

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre	Ptas. 5
Provincias y Posesiones, ídem.....	6
América y Portugal, ídem.....	10
Otros países, ídem	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCIÓN DE PROPIOS
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

REPÚBLICA ESPAÑOLA

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria del día 1 del actual. Distribución de fondos por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior para el presente mes.

SECRETARÍA: Subastas pendientes de celebración y para contratar la instalación de lavabos, duchas y otras obras menores en el Colegio de la Paloma.—Concurso para otorgar el Premio Lope de Vega al mejor sainete.—Anuncios: de los sorteos para la amortización de los Empréstitos y Deuda que se mencionan; referentes a las Ordenanzas Municipales, y de la subasta del situado de puestos para las verbenas de San Juan y San Pedro.—Servicios prestados por la Hemeroteca Municipal.—Licencias expedidas por la Sección 2.^a y por la Dirección de Obras Sanitarias.

INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por la Guardia Municipal. Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

BENEFICENCIA: Resumen de los trabajos realizados por el Laboratorio Municipal de Higiene, de la labor realizada por el Dispensario Antituberculoso Municipal y servicios prestados por la Consulta de Dermatología y Profilaxis.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas en los días del 28 de mayo al 3 de junio.

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1953.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 1934.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los concejales Sres. Alberca, Alvarez Herrero, Arauz, Barrera, Buceta, Cantos, Castro, Coca, Cordero, Cort, Fernández Quer, Flores Valles, García Moro, García Santos, Henche, Madañaga, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Ortega y Gasset, Pelegrín, Ramírez de Arellano, Redondo, Regúlez, Rodríguez, Saborit, Suárez de Tangil, Talanquer y Zunzunegui.

Se abrió la sesión a las once y quince minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.



ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

SOBRE LA MESA

ACUERDOS: 1.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del pasado mes de mayo, sometiendo al Ayuntamiento propuesta de la Comisión de Fomento, de 19 del mismo mes, en relación con las obras que se están realizando para derribar los edificios de Caballerizas, en el sentido de proponer a la Alcaldía, teniendo en cuenta la información verbal hecha ante dicha Comisión por los señores Inspector general de los Servicios técnicos y Director general de Arquitectura, que siempre que, a juicio de la Inspección de los Servicios técnicos, quedasen debidamente garantizados los intereses municipales, se autorizase el derribo del pabellón picadero de dichas edificaciones, previa comparecencia del contratista, reconociendo que tal autorización no significa novación del contrato ni renuncia, por parte del Ayuntamiento, a exigirle el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en dicho contrato, ni a ejercitar las acciones que estime procedentes por hechos anteriores.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previa discusión que consta en acta, acordó quedar enterado del precedente informe.

DE NUEVO DESPACHO

2.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del corriente, por el que, y teniendo en cuenta que no obstante el tiempo transcurrido no han contestado los Concejales Sres. Rodríguez y García Moro al ruego que les formuló la Alcaldía para que aquéllos mostraran su conformidad o disconformidad en cuanto a su concurrencia a las reuniones de la Comisión de que formaban parte, en unión del Sr. Muiño, para instruir el oportuno expediente con motivo de la recepción de aceras, designa para sustituir a dichos dos señores Concejales a los Sres. Cort y Marcos, toda vez que la índole e importancia de este asunto requiere la máxima diligencia y actividad para el esclarecimiento de las denuncias formuladas por el Concejal Sr. Noguera.

3.º Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 16 del pasado mes de abril, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la cuenta justificada del presupuesto del Ensanche correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1934.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar la cuenta de que se trata, a efectos de que se una, en su oportunidad, a la que ha de rendirse en su día, a tenor del artículo 121

del reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924.

4.º Quedar enterado de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 19 del pasado mes de mayo, remitiendo el balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de abril próximo pasado por cuenta del presupuesto del Ensanche vigente.

5.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

D. Manuel García Peña, con su esposa e hijo, a Cádiz.

Doña Emilia Ortiz Alonso, con su hija, a Vallecas (Madrid).

D. Alfredo Lizaso Vargas, con su esposa, hija y sirviente, a Toledo.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 1.ª—Hacienda

6.º Se dió cuenta de un dictamen proponiendo que el canon a satisfacer por la explotación del estanque del Retiro y lago grande de la Casa de Campo, concedida al Canoe Natación Club, sea el mismo y dentro de las mismas condiciones impuestas al último arrendatario, como consecuencia de un estudio del dictamen formulado sobre el particular por la Comisión de Fomento en 21 del pasado mes de abril, que figura en el expediente, y de las razones aducidas en dicho dictamen para determinar la forma en que por dicha entidad se ha de verificar el pago del citado canon, así como por estimar que no procede fraccionar las cuotas, como en el repetido dictamen se propone, aun a pesar del carácter provisional de la concesión, ya que llegado el caso de celebrar concurso y adjudicarlo, el Ayuntamiento devolvería a dicho Club la cantidad que le correspondiese.

Y previa discusión que consta en acta, y formulada por el Sr. Buceta la enmienda verbal de que el pago del canon de arrendamiento se haga por trimestres adelantados, fué desechada dicha enmienda, en votación nominal, por 18 votos de los Sres. Alvarez Herrero, Arauz, Barrena, Cantos, Coca, Cordero, Cort, Fernández Quer, García Santos, Henche, Madariaga, Martínez Gil, Redondo, Regúlez, Saborit, Talanquer, Zunzunegui y Presidente, contra ocho de los Sres. Buceta, Flores Valles, García Moro, De Miguel, Pelegrín, Ramírez de Arellano, Rodríguez y Suárez de Tangil; quedando, en consecuencia, aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda.

A petición del Sr. Cort se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen proponiendo las normas a seguir con respecto a la cobranza de la cuota de equivalencia del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Comisión 2.ª—Fomento

7.º Determinar que, con el fin de ampliar el Mercado de Pardiñas, insuficiente para el acomodo en él de los vendedores ambulantes que tenían puestos en las calles inmediatas, se promueva el oportuno expediente para expropiar el solar enclavado en el número 6 de la calle del General Porlier, inmediato a dicho Mercado, toda vez que no se ha llegado a una avenencia con el propietario del indicado solar y teniendo en cuenta que en el presupuesto extraordinario de capitalidad, en el concepto 2.º, «Para construcción de Mercados», existe disponibilidad para tal fin.

8.º Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 19 del pasado mes de mayo, a la que volvió, por acuerdo de 4 del mismo mes, el expediente incoado a instancia del obrero municipal D. Eliseo Ubaldo Núñez reclamando indemnización legal por una hernia inguinal que dice haberse producido en el trabajo, y en cuyo dictamen propone se desestime la instancia de que se trata, sin derecho a indemnización legal, en el concepto que reclama, por accidente de trabajo, toda vez que de los documentos que figuran unidos al expediente se ha demostrado que la hernia no se ha producido en 11 de enero del corriente año, como el obrero afirma, sino que, a lo sumo, se habrá reproducido, sin que por tal concepto quepa reclamación, de lo cual se le previno, con su aquiescencia, cuando entró al

servicio municipal; debiendo, por consecuencia de lo expuesto, apercibirse para que, en lo sucesivo, cuide de no incurrir en supercherías análogas y que, por haber percibido indebidamente cuarenta jornales y veinte medios jornales como enfermo de hernia, sin tener derecho a ello según la excepción del artículo 7.º del reglamento municipal correspondiente, aplicable a los que en la fecha de su ingreso padezcan una enfermedad crónica, deberá reintegrar su importe, ordenándose a su Jefe que le haga los descuentos procedentes cuando vuelva al trabajo.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior dictamen, fecha 25 del pasado mes de mayo, suscrita por el Sr. Suárez de Tangil, en la que propone que, para más acierto en la justa resolución que haya de darse al expediente, se proceda a reconocimiento médico del interesado, a fin de determinar si padece una o dos hernias.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar la precedente enmienda, y, por tanto, retirar el dictamen a los efectos que en dicha enmienda se interesan.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se conceda licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la finca número 10 de la Avenida de Pi y Margall (Madrid-París).

Y previa discusión que consta en acta, y sometida a votación nominal la declaración de urgencia interesada por el señor Regúlez, fué desechada por 18 votos de los Sres. Alvarez Herrero, Arauz, Barrena, Buceta, Cantos, Coca, Cordero, Fernández Quer, García Moro, García Santos, Henche, Martínez Gil, Ramírez de Arellano, Redondo, Saborit, Suárez de Tangil, Talanquer y Presidente, contra nueve de los Sres. Alberca, Cort, Flores Valles, Madariaga, De Miguel, Pelegrín, Regúlez, Rodríguez y Zunzunegui; quedando, en consecuencia, aprobada la propuesta del Sr. Suárez de Tangil en la que pedía que volviera este expediente a Comisión para que, previo nuevo estudio del mismo, se sometiera a conocimiento y resolución del excelentísimo Ayuntamiento en la sesión próxima.

Comisión 3.ª—Ensanche

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la concesión de licencia para construir un frontón en el interior de la finca número 74 de la calle de Alcalá.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para que pasara a nuevo estudio de la Comisión.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

9.º Desestimar, de conformidad con el criterio sustentado por el Servicio Contencioso y por la ponencia del Sr. Fernández Quer, que figuran en el expediente, la pretensión, deducida por D. Cesáreo Torres, para que se le ceda la propiedad de un panteón construido por el mismo en el Cementerio municipal por encargo de doña María de la Presentación Martínez, basándose en que dicha señora no pudo hacer efectivo el importe de dicho panteón y que él abonó a la misma el importe del terreno.

10. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, referentes a las cantidades libradas, a justificar, durante el segundo semestre del pasado ejercicio al señor Inspector Jefe de la Guardia Municipal.

11. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, referentes a las cantidades que fueron libradas, a justificar, durante los meses de noviembre y diciembre del pasado año al señor Director del Dispensario Antituberculoso Municipal.

12. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, referentes a las cantidades que fueron libradas, a justificar, durante el primer trimestre del año actual al señor Jefe Administrativo de la Institución Municipal de Puericultura.

13. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, referentes a las cantidades que fueron libradas, a justificar, durante el segundo semestre del pasado ejercicio al señor Decano de la Beneficencia Municipal.

14. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, referentes a las cantidades que fueron libradas, a justificar, durante los meses de febrero y marzo del año actual al señor Director de Asistencia Social.

15. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, referentes a las cantidades que fueron libradas, a justificar, durante el mes de enero del año actual al señor Director de los

Colegios de la Paloma, para atender a la manutención de los acogidos en el tercer departamento.

16. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, referentes a las cantidades que fueron libradas a justificar, durante los meses de diciembre de 1933 y enero y febrero del año actual al señor Director del Colegio de San Ildefonso.

17. Aprobar las cuentas, remitidas por la Intervención, referentes a las cantidades que fueron libradas, a justificar, durante el segundo semestre del pasado año al señor Director del Colegio de San Ildefonso.

A propuesta de la Presidencia los diez primeros, del señor Coca el undécimo y del Sr. Zunzunegui el duodécimo, quedaron sobre la mesa los doce siguientes dictámenes, el último con el voto en contra de los Sres. Arauz, Cantos, Talanquer, Cort, Madariaga, Barrena y Regúlez:

Tres proponiendo se desestimen las instancias presentadas por las Prioras de los Conventos de religiosas Capuchinas, religiosas Agustinas Magdalenas del Beato Orozco y de la Concepción Francisca solicitando autorización para hacer uso de los cementerios de carácter privado propiedad de dichas Comunidades, y voto particular a los anteriores dictámenes.

Cuatro proponiendo se desestimen los respectivos recursos, en trámite previo de reposición, interpuestos contra el acuerdo municipal denegatorio de la reserva del derecho a enterramiento en los cementerios privados de las Comunidades Concepcionistas Descalzas, Mercedarias de Góngora, religiosas Servitas y Jerónimas Recoletas.

Otro proponiendo se deniegue el derecho a enterramiento en el cementerio privado de la Comunidad de Carmelitas Descalzas, y voto particular al anterior dictamen.

Otro proponiendo la desestimación del recurso, en trámite previo de reposición, interpuesto por la Comunidad de religiosas Clarisas del convento de San Pascual contra acuerdo municipal denegatorio de la reserva del derecho a enterramiento en el cementerio privado de dicha Comunidad.

Otro proponiendo, en resolución de instancia relativa a derechos de enterramiento en la cripta de la Almudena, que, con arreglo a la ley de Secularización de Cementerios, es absoluta y terminante la prohibición de tales enterramientos, y voto particular al anterior dictamen.

Otro proponiendo se desestime, por no considerarse necesaria, la instancia solicitando establecer una línea de autobuses para el servicio de las Colonias Cruz del Rayo e Iturbe, señalando como punto de llegada y salida la calle de Montalbán, y voto particular al anterior dictamen.

Otro proponiendo las garantías a exigir a la Compañía Peninsular de Servicios Públicos (S. A.), entidad subrogada en los derechos y obligaciones derivados del tratamiento de basuras por el procedimiento de incineración, e informe del Servicio Contencioso.

Comisión 5.^a—Gobernación

18. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se apruebe el proyecto de bases que a continuación se expresa, formulado por la Secretaría general para la convocatoria oportuna a fin de proceder a la adjudicación del Premio Lope de Vega, correspondiente al presente año, teniendo en cuenta que dicho proyecto comprende las normas generales establecidas por el Ayuntamiento al crear, en 26 de octubre de 1932, el referido galardón literario:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid, cumpliendo su acuerdo de 26 de octubre de 1932, por el que se instituyó para ser otorgado anualmente el Premio Lope de Vega, dotado con 10.000 pesetas, abre un concurso a fin de adjudicar el premio correspondiente al presente año al mejor sainete escrito en uno o más actos y en prosa o verso castellanos.

Segunda. A este concurso podrán acudir cuantos escritores españoles o hispanoamericanos lo deseen.

Tercera. La obra elegida, además del premio indicado, será representada en el Teatro Español en la temporada oficial de 1934-35, dentro de las posibilidades artísticas de la Compañía que actúe en dicho coliseo, conforme se determina en la base 19 de las aprobadas para el concurso de adjudicación del mencionado coliseo.

Cuarta. El premio es indivisible.

Quinta. Para la presentación de originales se concede un plazo que comenzará el día 1 de junio próximo, terminando

el 30 de septiembre siguiente, a las dos de la tarde. Esta convocatoria se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Sexta. Las obras han de ser necesariamente originales e inéditas.

Séptima. El Jurado encargado de adjudicar el premio se compondrá de un Académico designado por la Academia Española de la Lengua, un crítico teatral nombrado por la Asociación de la Prensa y el Concejal Delegado del Teatro Español o, en su defecto, un Concejal designado por la Alcaldía Presidencia.

Octava. Dicho Jurado deberá emitir dictamen resolutorio en el término de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de originales, o sea el 31 de octubre a más tardar.

Novena. Las obras se presentarán, durante el plazo indicado en la condición quinta, en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento, y en las horas oficiales de despacho al público, de once de la mañana a una de la tarde, salvo el último día del plazo, que, como queda indicado en la base quinta, terminará a las dos de la tarde, en un sobre cerrado, con un lema, y acompañado de otro sobre cerrado y lacrado, sin más indicación exterior que el aludido lema y conteniendo el nombre, apellidos y señas domiciliarias del autor para ser conocido en el caso de resultar la obra premiada.

Los concursantes deberán exigir del Jefe de la expresada dependencia el correspondiente recibo de entrega, por ser éste documento imprescindible para, en su oportunidad, poder retirar las obras presentadas.

Décima. El Jurado elegirá una obra, si así lo considera justo. En caso de estimar que ninguna de las presentadas reúne las condiciones debidas, podrá declararse desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Undécima. Los autores de las obras presentadas, que no hayan sido elegidas por el Jurado, dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la aprobación del fallo del Jurado por el Ayuntamiento, para retirarlas, siendo indispensable que para efectuar esta operación se presente el recibo del Registro general, acreditativo de la entrega de la obra. Transcurrido dicho término, se ordenará la quema de los manuscritos no elegidos; y

Duodécima. El autor de la obra premiada podrá publicarla, haciendo constar tal circunstancia en la siguiente forma: Premio Lope de Vega del Ayuntamiento de Madrid. Año 1934.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior dictamen, fecha 30 del pasado mes de mayo, en la que propone que la base primera de las a que se contrae el mismo quede redactada en la siguiente forma: «Primera. El Ayuntamiento de Madrid, cumpliendo su acuerdo de 26 de octubre de 1932—por el que se instituyó, para ser otorgado anualmente, el Premio Lope de Vega, dotado con 10.000 pesetas—, abre un concurso a fin de adjudicar el premio correspondiente al presente año al mejor sainete escrito en un acto y en prosa o verso castellanos»; respetando así la forma clásica de este género literario tan genuinamente español, conforme a como fueron los sainetes maestros de la literatura dramática española.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar la precedente enmienda, que pasó a formar parte del dictamen que, con la modificación en ella propuesta, quedó asimismo aprobado.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la fijación de precios de venta para determinadas obras publicadas por la Hemeroteca Municipal.

Y se acordó, a propuesta del Sr. Cort, que antes de fijar el precio de las publicaciones de que se trata se determine por la Imprenta Municipal el coste de las mismas.

A petición del Sr. Zunzunegui se acordó que quedara sobre la mesa un dictamen proponiendo se asigne la denominación honorífica de Jefe de la Biblioteca Municipal Circulante al funcionario actualmente encargado de la misma, por su labor cultural al frente de dicha dependencia.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

19. Se dió cuenta de un dictamen de la Junta, fecha 14 del pasado mes de mayo, en el que propone se adjudique a la casa Underwood, como resultado del concurso celebrado al

efecto para proveer de máquinas de escribir a los Grupos y Escuelas nacionales inaugurados el pasado año, la adquisición de 40 máquinas nuevas de esa marca, modelo 6-11-46, al precio de 1.200 pesetas cada una; y que el total de 48.000 pesetas que importa este suministro sea cargo al 50 por 100 entre el Estado y el Municipio, y la parte correspondiente a éste al presupuesto extraordinario de subvención por capitalidad, de conformidad con lo informado por la Intervención, absteniéndose el Vocal Sr. Saborit de emitir su voto en ninguno de los dos sentidos en que se pronunció la ponencia nombrada para el estudio de las proposiciones presentadas (la mayoría por la casa a la que se adjudica el concurso y el Vocal Sr. Coca por la casa Hispano-Olivetti) y haciéndolo el Sr. Vilariño de acuerdo con el punto de vista defendido en la ponencia por dicho Sr. Coca.

Y previa discusión que consta en acta, y formulada por el Sr. Coca la propuesta verbal con carácter de voto particular de que el concurso de que se trata fuese adjudicado a la casa Hispano-Olivetti, por estimar más beneficiosa para los intereses municipales su oferta y por tratarse de máquinas de producción nacional, fué aprobado dicho voto particular y desechado el dictamen por 17 votos de los Sres. Alvarez Herrero, Arauz, Barrena, Cantos, Castro, Coca, Cordero, Fernández Quer, García Santos, Henche, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Redondo, Saborit, Talanquer y Presidente, contra siete de los Sres. Alberca, Flores Valles, Madariaga, Pelegrín, Regúlez, Rodríguez y Zunzunegui.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.^a—Haelenda

20. Interponer, en vista del criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 27 del pasado mes de abril, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra fallo del Económico-administrativo de la provincia de 27 de marzo próximo pasado recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Ignacio Bernaldo de Quirós por el arbitrio sobre colocación de veladores en la vía pública en un quiosco del paseo de Rosales, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara que el expresado señor no está obligado a satisfacer la multa del duplo de los derechos por la instalación de dichos veladores.

21 y 22. Interponer recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Provincial contra fallos del Económico-administrativo de la provincia recaídos en las reclamaciones formuladas ante el mismo por D. Miguel Agustí y Elguero, empresario del cine Legazpi, y D. Ruperto Aicúa, en nombre de la Sociedad General de Espectáculos (S. A. G. E.), sobre el arbitrio por prestación del Servicio contra Incendios en dichos locales, y por cuyos fallos se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara que las Empresas recurrentes no están obligadas a satisfacer el derecho o tasa de referencia, sirviendo de fundamento a dichos fallos la naturaleza del servicio, que aparece de manera expresa declarada en la real orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1928, en cuyo considerando quinto se determina que en los servicios a que se refieren las instancias de los reclamantes, esto es, los de los Bomberos, limpieza de aceras, desinfección de locales y demás análogos, no se dan las circunstancias de los requisitos exigidos en el artículo 360 del Estatuto Municipal respecto de los derechos y tasas, puesto que tales servicios tienen un carácter de generalidad, y de ellos se benefician lo mismo las Empresas que el público, y, en su conjunto, el vecindario; por lo que se interpreta de manera auténtica la legislación en el sentido de excluir del derecho o tasa la prestación del Servicio de Incendios en los espectáculos públicos, contra cuyo precepto no puede prevalecer la norma de la Ordenanza que, por otra parte, tampoco se observa se haya cumplido en toda su integridad en orden a la solicitud por parte de las Empresas del deseo de la prestación del servicio; adoptándose el acuerdo al principio mencionado, disintiendo del criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informes de 8 del pasado mes de mayo, que figuran en los expedientes correspondientes, ya que, a pesar del acuerdo municipal de 23 de marzo próximo pasado, el asunto de la asistencia del Servicio contra Incendios

a los locales de espectáculos no está aún definitivamente resuelto, y teniendo en cuenta, además, que en sesión celebrada el día 27 de abril último el Ayuntamiento, en varios casos análogos a los de que se trata, con ocasión de reclamaciones de otras Empresas de teatros, ha acordado la interposición del correspondiente recurso contencioso.

23. Interponer, en vista del parecer sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 8 del pasado mes de mayo, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra fallo del Económico-administrativo de la provincia de 23 de marzo próximo pasado recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Joaquín de la Barrera y Pardo por el arbitrio sobre colocación de vallas en la finca número 16 de la calle de Julián Gayarre, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara exenta del arbitrio la licencia de la referida valla.

24. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con el criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 8 del pasado mes de mayo, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España con referencia al arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al número 5 de la calle de la Batalla del Salado.

25. Acatar, en vista del criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 7 del pasado mes de mayo, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 23 de marzo próximo pasado recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Carmelo Polo Erce, en nombre de la Compañía Urbanizadora, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de uno sito en la carretera de Maudes, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara que el arbitrio de que se trata debe recaer sobre los 8.550 metros cuadrados de superficie del terreno reconocida por aquél, a la que deberán asignarse los correspondientes valores y ser notificados al reclamante a los efectos oportunos.

26. Acatar, en vista del parecer sustentado por el Servicio Contencioso en informe fecha 7 del pasado mes de mayo, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 17 de abril próximo pasado recaído en la reclamación formulada ante el mismo por doña María Teresa Churruca por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de la finca número 4 de la calle de Mejía Lequerica, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara que es improcedente la imposición de la penalidad del 20 por 100 que fué notificada a la reclamante, debiendo serle devuelto su importe si éste hubiese sido ingresado.

27. Acatar, en vista del parecer sustentado por el Servicio Contencioso, en informe fecha 8 del pasado mes de mayo, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 6 de abril próximo pasado recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Rogelio Tabarés sobre exacción del arbitrio por vallas en la finca número 32 de la calle de María de Guzmán, y por cuyo fallo se acuerda revocar el decreto del Delegado de Arbitrios de 25 de octubre del pasado año y se declara que el descubierto liquidado por arbitrio de ocupación de la vía pública en la construcción de la finca dicha debe exigirse del anterior propietario, D. Benito Vargas, con arreglo a la Ordenanza reguladora del arbitrio, declarando irresponsable de tal actitud al nuevo propietario de la finca, reclamante, a quien le será devuelto el depósito que consignó en la Caja general en garantía del importe del arbitrio y recargos exigidos; haciendo constar la Comisión que, por quien corresponda, se llame la atención y se excite el celo de la Administración de Rentas y Exacciones municipales a fin de que se tramiten con la rapidez necesaria los expedientes en dicha dependencia y no se pueda repetir el caso presente, en el que, de su examen, aparece haber transcurrido un extraordinario período de tiempo en la evacuación de determinadas diligencias, y cuyo retraso ha dado lugar al conflicto y reclamación a que el expediente se contrae.

28. Determinar, de conformidad con lo informado por la Administración de Rentas y por la Intervención, que, con cargo al concepto 90 del vigente presupuesto, se abone a doña Ramona Moreno, inquilina que fué del cuarto segundo derecha de

la finca número 17 de la calle de Concepción Arenal, expropiada por el Ayuntamiento, la cantidad líquida de 616,33 pesetas, diferencia entre los alquileres no satisfechos por la misma más las costas, y la indemnización fijada por dicha Administración de Rentas.

29. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la reclamación formulada por doña Teresa Salvá Mascaró contra la exacción de contribuciones especiales por las obras de reforma del alumbrado público en la calle de San Andrés, teniendo en cuenta que la obligación de contribuir nace de la ejecución de las obras, independientemente de la utilización de las mismas por los interesados; que el sujeto tributario es el dueño en las contribuciones impuestas por razón de bienes, y que no se pueden establecer exenciones que no estén determinadas en la ley.

30. Solicitar del Gobierno, alternativamente, de conformidad con lo interesado por el Sr. Arauz y otros señores Concejales en proposición fecha 20 de abril próximo pasado —pero extendiéndose la exención correspondiente a aquellos gastos que tienen una aplicación específica en los presupuestos generales del Estado, tales como los de Enseñanza nacional—, el pago por aquél al Ayuntamiento de todos los servicios que la Municipalidad le presta o la exención a favor del Municipio madrileño de las partidas presupuestarias que a continuación se expresan; y que, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tuvo ya a bien acordar que la Sociedad Metropolitano de Madrid tributase —vista su pertinaz resistencia a hacerlo conforme a la Ordenanza de Exacciones— por el procedimiento autorizado en el artículo 378 del Estatuto Municipal, o sea en la forma de participación de un 1,50 por 100 en los ingresos brutos de la explotación dentro del término municipal, acuerdo que se halla pendiente de resolución por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia, ante el cual fué recurrido, antes de hacer la gestión interesada se espere a conocer el fallo de este organismo gubernativo; debiendo solicitarse igualmente del Gobierno que la Compañía Telefónica Nacional tribute al Ayuntamiento, o, en su caso, lo haga el Estado mediante la subrogación a que hace referencia el artículo 362 del Estatuto Municipal:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	Pesetas
Concepto 79.—Para satisfacer a la Hacienda pública la contribución urbana y rústica de las fincas propiedad de la Villa, impuesto de derechos reales por expropiaciones de fincas, impuestos sobre los bienes de las personas jurídicas, papel sellado y timbre de negociación de deudas municipales....	450.000
Concepto 81.—Para pago del 20 por 100 del impuesto de utilidades correspondiente a los intereses de valores.....	8.958,24
Concepto 82.—Para pago de la contribución de utilidades sobre los intereses del Empréstito de la Villa de Madrid de 1931....	298.467,14
Concepto 83.—Para pago del impuesto de timbre de negociación sobre las Obligaciones de este Empréstito.....	45.000
Concepto 84.—Para pago de la contribución de utilidades sobre la prima de amortización del mismo.....	15.000
CARGAS POR SERVICIOS DEL ESTADO	
Concepto 98.—Para pago de las estancias causadas en el Hospital Militar y Caja de Quintos por los declarados inútiles para el servicio con posterioridad a su ingreso en el Ejército.....	500
Concepto 99.—Para el pago de los reconocimientos médicos a los mozos de fuera de cuyo importe satisfarán los Ayuntamientos Madrid, a que pertenezcan los mozos reconocidos.....	5.000
Concepto 100.—Para pago de los locales que ocupan los Juzgados municipales.....	80.000
<i>Suma y sigue... ..</i>	<u>902.925,38</u>

	Pesetas
<i>Suma anterior.....</i>	<u>902.925,38</u>
Concepto 101.—Para pago de la pensión de 0,25 pesetas diarias por cada menor nacido en Madrid que el Tribunal para niños acuerde ingresar en Reformatorios y otros establecimientos benéficos.....	20.000
Concepto 102.—Para pago de dietas a los Subdelegados de Medicina por reconocimiento e informe correspondiente a los de mentes que acrediten su pobreza con arreglo a los reglamentos y acuerdos municipales.....	2.000
Concepto 104.—Para gratificación por casahabitación a los veintitún Jueces de primera instancia e instrucción de esta capital y a los dos Presidentes de los Tribunales industriales, a razón de 3.000 pesetas a cada uno.....	69.000
Concepto 105.—Para gratificación por casahabitación a los cuarenta y ocho Alguaciles de los mismos Juzgados y Tribunales industriales, a razón de 1.000 pesetas a cada uno.	48.000

PRESTACIONES AL ESTADO DE SERVICIOS
DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

<i>Gastos generales de enseñanza nacional</i>	
Concepto 335.—Alquileres de locales en que se hallan instaladas las Escuelas públicas nacionales, gastos de traslado de las mismas y obras necesarias en ellas.....	1.500.000
Concepto 336.—Indemnizaciones por casahabitación a los Maestros con derecho a percibirla.....	1.750.000
Concepto 337.—Gastos a que obligan algunos contratos de Escuelas, instalación, limpieza y calefacción de las mismas, arreglo del mobiliario, material y otros que sean precisos para dichos establecimientos docentes.....	175.000
TOTAL.....	<u>4.466.925,38</u>

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la resolución del señor Delegado de Hacienda que estimó la reclamación formulada contra las Ordenanzas de exacciones números 42 y 43, y otros extremos relacionados con el mismo asunto.

Y a propuesta del Sr. De Miguel se acordó que vuelva a nuevo estudio de la Comisión.

A propuesta del Sr. Cantos quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se solicite del Gobierno de la República la aprobación del oportuno proyecto de ley, a fin de que todas las fianzas por razón de servicios u obras se constituyan en papel municipal.

Comisión 2.^a—Fomento

31. Autorizar a Canales del Lozoya, teniendo en cuenta lo interesado por los mismos y lo informado, respectivamente, por los Servicios de Obras Sanitarias, Vías y Obras y Alumbrado, para enlazar el cuarto depósito con los restantes, construir una galería y alcantarilla desde la glorieta del Catorce de Abril hasta el río Manzanares, otras dos auxiliares y realizar las instalaciones y tendido de cables portadores de energía eléctrica precisa para la ejecución de las obras indicadas, con arreglo a las normas que a continuación se expresan, a que se contraen los informes anteriormente indicados:

Primera. La acometida de la alcantarilla auxiliar número 2 se hará a la alcantarilla municipal de la calle de Jerónima Llorente, prolongando para ello las rasantes proyectadas unos 13 metros más allá del perfil 33.

Segunda. El trozo de galería de unión comprendido entre la calle de Maudes y el depósito elevado se construirá lo suficientemente desviado del eje de la calle de Santa Engracia, para que no ocasione peligro alguno en el alcantarillado de dicha calle.

Tercera. El cruce de la galería de unión con las calles de Maudes, María de Guzmán, Cristóbal Bordiu y Ríos Rosas se efectuará dando cuenta anticipada al Servicio municipal de Vías y Obras, para que éste determine las precauciones y disposiciones que hayan de adoptarse en las alcantarillas correspondientes.

Cuarta. Asimismo deberá darse cuenta al indicado Servicio de la aparición de cualquier instalación municipal o particular que se encuentre en el subsuelo durante la ejecución de las obras, especialmente si se refiere a los antiguos viajes de agua, con el fin de que puedan estudiarse las disposiciones a adoptar para garantizar la continuidad de tales servicios.

Quinta. En los casos comprendidos en las condiciones tercera y cuarta no se hará ninguna obra o modificación en los servicios mencionados sin la correspondiente autorización del de Vías y Obras municipales.

Sexta. El pozo principal, situado en la glorieta del Catorce de Abril, deberá ser construido cerca del refugio central y en el eje de la Avenida de Pablo Iglesias, acoplándose el embarcadero que ha de destinarse a este refugio de forma que, aun estando cargados los camiones que deben transportar las tierras, exista una amplia circulación por el contorno exterior de la citada glorieta.

Séptima. El pozo principal, que debe abrirse en la calle de Navarra, en su unión con la de Bravo Murillo, deberá estar situado en forma que exista una circulación en dicha calle de Navarra frente a los números impares y que el embarcadero que deba construirse se desarrolle en el sentido longitudinal de esta vía, en longitud menor a la de la primera manzana, siempre adosado a los números pares de esta calle, de suerte que exista la circulación antes indicada frente a los números impares.

La circulación que en el anterior párrafo se indica se entiende que es tan sólo para los camiones del contratista y para atender a las necesidades que requieran los vecinos de la primera manzana de la calle de Navarra, ya que la circulación general quedará suprimida en esta vía y en ese trozo, como, asimismo, que para causar las menores molestias a los vecinos de la tan repetida calle y en atención a lo que ha de durar esta obra, se exija que el embarcadero y el pozo estén recubiertos de tabla machihembrada y debidamente pintada al óleo, y también que, dada la estrechez y el escalón que presenta la acera derecha, se obligue Canales del Lozoya a construir un paso provisional de manera que se consiga un acceso adecuado a los vecinos de estas fincas.

Octava. Que Canales del Lozoya se comprometa a vigilar todos los transportes que se realicen con motivo de sus obras, conservando, por su cuenta, limpias las vías públicas por donde han de pasar los vehículos que transporten sus tierras y materiales.

Novena. Que los pozos de acometida deberán ejecutarse en la proximidad de los encintados, al objeto de causar las menos molestias posibles al tránsito, y debiendo, en cada caso particular, pedir una autorización a la oficina de Vías públicas municipales para la ubicación de tales pozos, siempre que pueda causar notorias molestias al tránsito de peatones y de vehículos.

Décima. Que se procure que, tanto el material acopiado en la vía pública como las tierras que se extraigan, no permanezcan en aquélla más de cuatro horas, haciéndose responsable Canales del Lozoya de los perjuicios que puedan ocasionarse, tanto al excelentísimo Ayuntamiento como al vecindario, por el vertido de tierras en lugares en los que no haya sido autorizada tal operación.

Undécima. Que tanto los pozos principales como los secundarios y galerías deberán ser debidamente protegidos, con el fin de evitar cualquier accidente, colocando de noche luces que anuncien el peligro y haciéndose responsable Canales del Lozoya de los accidentes que pueden ocurrir.

Duodécima. Que las obras necesarias para la reposición de los pavimentos que sea preciso rehacer, como consecuencia de las que ejecute Canales del Lozoya, las realizarán los contratistas municipales, de acuerdo con las condiciones y a los precios que rigen o han de regir los pliegos de las contrata municipales, debiendo la entidad solicitante abonar a estos contratistas las certificaciones que la Dirección de Vías y Obras extienda con ese fin.

Decimatercera. Que por lo que respecta a las instalacio-

nes de energía eléctrica, que serán de carácter provisional, se autoricen las instalaciones aéreas de que se trata, siempre que se observen las disposiciones vigentes para líneas de distribución de energía, tanto de alta como de baja tensión.

Décimacuarta. Que se tengan en cuenta las prescripciones reglamentarias para la instalación de transformadores y motores, adoptándose cuantas medidas de protección y seguridad se requieran para la seguridad del vecindario y para la de los obreros que hayan de trabajar en la proximidad de los aparatos; comprometiéndose Canales del Lozoya a vigilar y mantener la línea en condiciones de seguridad durante todo el tiempo que esté instalada y retirándola tan pronto como terminen los trabajos que hacen esta instalación eléctrica indispensable.

Décimaquinta. Canales del Lozoya será único responsable de las averías y accidentes que se produzcan durante el curso de las obras, así como de cuantos perjuicios pudieran derivarse, como consecuencia de las mismas, para el vecindario o para el excelentísimo Ayuntamiento.

Votaron en contra los Sres. Arauz, Cantos, Talanquer y Flores Valles.

32 a 38. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Longinos de Francisco, para colocar un depósito de cemento para hielo en el cuarto bajo de la finca número 17 de la calle del Oso.

A D. Jacinto Mejías, para ejecutar obras de reforma en los pisos bajo y principal de la casa número 5 de la calle de Ferraz.

A D. Faustino García Cofiño, para ejecutar obras de reforma en la finca número 60 de la calle de Atocha.

A D. Manuel Alcalde y Alejandro, para instalar un ascensor en el paseo de Recoletos, 31.

A D. Alejandro Llamas de Rada, para levantar un muro y construir un depósito para leñas en la calle de Francos Rodríguez, 47 (Colonia de Bellas Vistas).

A D. Francisco Muñoz, para ejecutar obras de ampliación en el pasaje de Bellas Vistas, 19.

A D. José Fernández Girón, para construir una casa en la calle particular de Mauro, 2.

A petición del Sr. Flores Valles quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se desestime la petición de varios vecinos de las barriadas de la Fuente del Berro y adyacentes interesando la modificación de las líneas de autobuses de la Nerópolis a la plaza de las Cortes.

Comisión 3.^a—Ensanche

39. Aprobar el acta, que figura en el expediente, suscrita por el señor Ingeniero del Servicio y el representante de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, de precios contradictorios señalando el de 15,69 pesetas el metro cuadrado de adoquín usado con lecho y juntas de mortero con el fin de comenzar las obras de sustitución del pavimento de la calle de Ferraz, desde la de Benito Gutiérrez a la de Moret, y poder, aprovechando este material, pavimentar las calles del Tutor, desde la del Marqués de Urquijo a la de Romero Robledo, y la de Ecija, desde la de Ferraz al paseo de Rosales, cuyos presupuestos fueron aprobados por la Corporación con anterioridad.

40. Aprobar un presupuesto, importante 26.955,50 pesetas, remitido por la Inspección general de Servicios técnicos municipales, para la instalación de tuberías, bocas de riego e hidrantes en la avenida de enlace entre las calles de Raimundo Fernández Villaverde y Joaquín Costa, teniendo en cuenta que el Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio manifiesta que está aprobado el proyecto de dicha avenida de enlace, cuyas obras ha de ejecutar en breve, y manifestando la indicada Inspección que se halla construido totalmente el alcantarillado; debiendo ser cargo la suma de que se trata al concepto 7.^o del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931 y ser sustituidos los absorbedores que indica, en el croquis remitido, el Gabinete técnico por los del modelo del Servicio de Obras Sanitarias, de más normal funcionamiento y limpieza.

Votaron en contra los Sres. Cort, Madariaga y Rodríguez.

41. Confirmar en todas sus partes, en vista de lo actuado

en el expediente, el decreto de la Alcaldía de 3 del pasado mes de mayo denegatorio, por las razones en el mismo aducidas, de instancia de D. Severiano del Valle y Cuesta, en representación de la Sociedad Industrial Del Valle y Compañía, solicitando la indemnización de 21.600 pesetas por la industria instalada en la calle de Alcalá, 231, a causa de expropiación de la finca para los accesos a la nueva Plaza de Toros.

42 a 47. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes de los técnicos municipales y de la Secretaría, y siempre que las mismas se ajusten a los documentos presentados y a cuantos preceptos fijan las Ordenanzas municipales:

A D. Tomás Plaza Aparicio, para construir cinco plantas sobre las dos ya construídas en la casa número 12 de la calle de Escosura.

A D. Cesáreo Crespo Oroquieta, para construir una casa de las denominadas baratas en la calle de Blasco de Garay, 70.

A D. Jesús R. Ruiz Zorrilla, como Director Gerente de la Sociedad Comercial de Hierros, para la ampliación de una nave en los talleres que dicha entidad tiene establecidos en la finca número 80 de la calle de Méndez Alvaro.

A D. Eugenio Escribano Sánchez, para ejecutar obras de ampliación en la calle del Marqués del Riscal, 8.

A D. Antonio Esteban Muñoz, para construir un muro de cerramiento y vivienda en la calle de Alonso Cano, 64.

A D. Martín Lago, para instalar un anuncio luminoso al gas Neón en la calle de Villanueva, 19, toda vez que anunciando al público no se ha producido ninguna reclamación.

Comisión 4.^a—Beneficencia, Sanidad y Policia Urbana

48 y 49. Aprobar dos dictámenes de la Comisión, fecha 21 del corriente, con motivo de solicitudes de D. Mariano de Diego Villegas y D. José Salmerón Rueda para instalar quioscos destinados a la venta de flores en las inmediaciones del Cementerio municipal y en la glorieta del mismo, respectivamente, y en cuyos dictámenes propone se anuncie el oportuno concurso, de conformidad con las bases que a continuación se expresan, en las que figura introducida ya, a virtud de estos dictámenes, la modificación correspondiente en lo que se refiere al canon a satisfacer:

Primera. Se anuncia el concurso por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Segunda. Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante las horas de despacho al público, en pliego cerrado en el que se consignará el canon que habrá de satisfacer al Ayuntamiento por ocupación de la vía pública, entendiéndose que no podrá ser menor de 500 pesetas.

Tercera. A la proposición deberá acompañarse, como requisito indispensable, la carta de pago acreditativa de haber consignado en la Depositaria de Villa la cantidad de 200 pesetas, importe de un semestre del canon prefijado, que servirá de garantía para optar al concurso, siendo devuelto este depósito al que no le fuere adjudicado. El depósito constituido por el adjudicatario quedará convertido en fianza a responder del pago de la cuota y de la conservación del quiosco.

Cuarta. El adjudicatario se someterá a todo lo dispuesto en las Ordenanzas de exacciones vigentes en cuanto se refiere a quioscos en la vía pública.

Quinta. En igualdad de condiciones tendrá derecho preferente el firmante de la solicitud que ha servido para incoar el expediente.

Sexta. Terminado el plazo concedido para la presentación de proposiciones al concurso, el Negociado tramitador del mismo, después de abrir los pliegos, requerirá a los solicitantes de los quioscos para que en el improrrogable plazo de tres días hábiles manifiesten, por escrito, hallarse enterados de las condiciones ofrecidas por el mejor concursante, o con la cuota asignada al quiosco si no se hubiese presentado pliego alguno. Cumplidos estos trámites, la Comisión cuarta, a la que pasará todo lo actuado, propondrá al excelentísimo Ayuntamiento la concesión a quien hubiera ejercitado derecho preferente o, en su defecto, al mejor postor.

Séptima. El Ayuntamiento podrá, si lo estima conveniente, declarar desierto el concurso.

Octava. La concesión se hará por diez años, reservándose el Ayuntamiento la facultad de revisar las tarifas en el término de los primeros cinco.

Novena. La instalación se hará en el sitio que señalen las Direcciones de Vías y Obras y Tráfico, y siempre teniendo en cuenta que no se perjudiquen en nada las plantaciones ni se interrumpa el curso de las aguas de lluvia y riego, dejando completamente libres los alcorques y regueras para el fácil riego del arbolado.

Décima. No se utilizará el arbolado ni candelabros del alumbrado para fijar ninguna clase de objetos.

Undécima. No se podrán colocar anuncios sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Duodécima. Los concursantes podrán presentar planos y Memorias del quiosco, siempre que la ocupación del suelo no sea superior a la del modelo que figura en los expedientes.

50. Determinar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento no se muestre parte —pero sin renunciar a la indemnización que en su día pudiera corresponderle— en el sumario que se sigue en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 por lesiones inferidas a D. José García Pérez, Agente motorista que conducía la motocicleta M.-40.033, al chocar con un taxímetro del servicio público.

51. Autorizar el gasto de 35.070 pesetas, que será librado al señor Inspector Jefe de Policía urbana, para abono de cantidades que corresponde percibir a los Brigadas y Guardias de dicho Cuerpo como remuneración de uniforme en el primer trimestre del año actual; remitiéndose a la Intervención las relaciones formadas al efecto, que figuran en el expediente, y siendo cargo su importe al concepto 121 del vigente presupuesto.

52 a 59. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Jesús Espiga, de conformidad con la ponencia del Sr. Muño e informe del Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, para establecer una fábrica de jabón y venta de lejía y cacharros en la calle del Mesón de Paredes, 19.

A D. César Manuel Alvarez, para establecer un café-bar, chocolatería y bocadillos en la calle de la Magdalena, 27.

A Standard Eléctrica (S. A.), para instalar dos grupos generadores compuestos de dos motores y tres dinamos en la calle de Ramírez de Prado, 5.

A D. Francisco Ruiz, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ampliación de taller de carpintería por instalación de una sierra de cinta y un electromotor en la calle de Riego, 10.

A la Empresa Sagarra, para una instalación frigorífica y tres electromotores en la plaza de Fermín Galán, 7.

A D. Melchor Castro Castro, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ampliación de carnicería a salchichería, venta de tocino y jamón en la calle del Amparo, 88, en vista de lo informado por la Sección técnica de Sanidad.

A D. Leocadio Navarro, para establecer una imprenta e instalar tres electromotores en la calle de Abascal, 4.

A D. Tomás Castaño, para ampliación de fábrica de pañuelos y bordados con dos calderas de vapor y 21 electromotores en la calle de Fernández de los Ríos, 25.

60. Anular, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, la licencia concedida en 14 de agosto de 1922 para el depósito y venta de materiales de construcción en la Ribera de Curtidores, 19; debiéndose obligar al industrial en dicho lugar establecido a cesar en el ejercicio de la industria mencionada.

61. Denegar la ampliación de la licencia solicitada por la Unión de Expendedores de Carnes (S. A.) para establecer una fábrica de salazones, almacén de tripas y fundición de sebo en el paseo de los Pontones, 13 y 15, en vista de que la Sociedad interesada no ha instalado los aparatos necesarios que impidan que los gruesos pasen a la alcantarilla y que en el certificado presentado, de fecha 19 del pasado mes de abril, se reconocen en los malos olores que produce esta industria y la incomodidad que proporciona, así como teniendo en cuenta la ineludible obligación del Ayuntamiento de velar por la salubridad pública.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se desestime el

recurso de reposición interpuesto contra denegación de cambio de nombre de la licencia de establecimiento de reses en la vaquería sita en la calle de Lope de Rueda, 11.

Y a petición del Sr. De Miguel se acordó que volviese a nuevo estudio de la Comisión.

A petición del Sr. Alvarez Herrero quedaron sobre la mesa los cuatro siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se conceda la ampliación solicitada de nueve reses en la vaquería establecida en la calle de Villaamil, 7.

Otro proponiendo el cambio de nombre de la licencia concedida para vaquería en la calle de Galileo, 63, en la que se albergarán 20 reses como máximo.

Otro proponiendo el cambio de nombre de la licencia concedida para carbonería en la calle de Cartagena, 121.

Otro proponiendo el cambio de nombre de la licencia concedida para carbonería en la calle de Baltasar Bachero, 6.

Comisión 5.ª—Gobernación

62. Jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, al Guardia de Policía urbana número 516, D. Regino Cornejo, y asignarle un haber pasivo de 2.326,87 pesetas anuales, 50 por 100 de las 4.653,75 que, a razón de 12,75 de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24 y 117 del vigente reglamento del Cuerpo; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

63. Jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, al Guardia de Policía urbana número 569, D. Lupicino Pérez Miguel, y asignarle un haber pasivo de 3.490,31 pesetas anuales, 75 por 100 de las 4.653,75 que, a razón de 12,75 de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo dispuesto en los mismos artículos que se indican para el anterior; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

64. Jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, al Guardia de Policía urbana número 891, D. Robustiano Sánchez Martínez, y asignarle un haber pasivo de 2.326,87 pesetas anuales, 50 por 100 de las 4.653,75 que, a razón de 12,75 de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo dispuesto en los mismos artículos que se indican para los anteriores; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

65. Jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, al Guardia de Policía urbana, número 21, distinguido, D. Ricardo Mollá Belda, y asignarle un haber pasivo de 3.723 pesetas anuales, 80 por 100 de las 4.653,75 que, a razón de 12,75 de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo dispuesto en los mismos artículos que se indican para los anteriores; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

66. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la correspondiente corrida de escalas formulada por la Sección como consecuencia de haber sido jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el Profesor Médico primero de la Beneficencia Municipal D. Manuel Díaz Góngora:

Primero. Que D. Pedro Valcorba Ruiz, Profesor Médico segundo de la Beneficencia Municipal, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Profesor Médico primero, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas.

Segundo. Que el Profesor Médico tercero de la Beneficencia Municipal, D. Carlos Hinojar Pons, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Profesor Médico segundo, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Tercero. Que la resulta de Profesor Médico tercero que se produce con dicho motivo, dotada con el haber de 4.000 pesetas anuales, sea amortizada en cumplimiento de lo establecido en las bases de la reorganización de los Servicios de Beneficencia y Sanidad Municipal.

Cuarto. Que los anteriores acuerdos surtan sus efectos a partir del día 9 de los corrientes, fecha siguiente a la en que cumplió la edad reglamentaria el Sr. Díaz Góngora, y sólo para el caso de que por el excelentísimo Ayuntamiento se acordara volver al régimen de escalafones para los funcionarios que en la misma se comprenden.

67. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la correspondiente corrida de escalas formulada por la Sección como consecuencia del fallecimiento,

ocurrido el día 30 de abril próximo pasado, del Profesor de segunda clase de la Banda Municipal D. Salvador Santos González:

Primero. Que D. Lorenzo Silgado Martínez, Profesor de tercera clase, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Profesor de segunda clase, dotada con el haber de 4.500 pesetas anuales.

Segundo. Que el Profesor de cuarta clase de la Banda Municipal D. Miguel Linares Toberuela, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Profesor de tercera clase, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Tercero. Que D. Antonio Fernández Dezo, número uno de los Profesores de quinta clase, pase a la categoría inmediata superior de Profesor de cuarta clase, dotada con el haber de 3.500 pesetas anuales.

Cuarto. Que la vacante de Profesor de quinta clase de la Banda Municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, producida por la anterior corrida de escalas, sea provista mediante oposición, con arreglo a las bases que, redactadas por el señor Director artístico de la misma, sean aprobadas por la excelentísima Corporación.

Quinto. Que los anteriores acuerdos surtan sus efectos a partir del día 1 de los corrientes, fecha siguiente a la del fallecimiento del Sr. Santos González, y sólo para el caso de que por el excelentísimo Ayuntamiento se acordara volver al régimen de escalafones para los funcionarios que en la misma se comprenden.

68. Determinar, de conformidad con lo informado por la Sección, que no procede acceder a la solicitud de reintegro formulada por el funcionario de Contabilidad en situación de excedente D. Luis Magro Hernández en tanto no se lleve a cabo la amortización acordada al aprobarse la reorganización de servicios de Contabilidad, por cuanto el acuerdo municipal de 28 de agosto de 1931 determina que, con carácter general y mientras no sean amortizadas las plazas necesarias para llegar a la reducción de plantillas fijada para los distintos grupos y servicios municipales, las vacantes que ocurren se consideren no producidas.

Votó en contra de los siete precedentes dictámenes el señor García Moro.

69. Abonar, en vista de lo actuado en el expediente y de lo informado por la Intervención y por la Sección, a D. Narciso López Valle, declarado excedente forzoso en el cargo de Peón de Vías públicas del Interior por acuerdo de 9 de febrero del corriente año, con arreglo a la ley de Incompatibilidades de 8 de abril de 1933, la cantidad de 1.940,40 pesetas que legalmente le corresponde percibir desde 26 de mayo a 31 de diciembre de dicho año 1933, a razón de 6,82 pesetas diarias, importe de los dos tercios del jornal de 10,25 pesetas que últimamente disfrutó en activo dicho interesado; debiendo reconocerse el mencionado crédito por pertenecer a un ejercicio ya liquidado y ser cargo para su abono al concepto 19 del vigente presupuesto.

70. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Amadeo Castro García contra el acuerdo municipal de 27 de abril próximo pasado que desestimó las reclamaciones deducidas por el interesado contra la decisión municipal de 11 de agosto del pasado año, en cuya virtud se decretó su cese como Practicante de la Beneficencia Municipal, y contra la orden de cesación del servicio dada por la Jefatura facultativa de la Casa de Socorro de la Latina, en vista de los informes emitidos respecto al caso por el Servicio Contencioso y por la Sección y teniendo en cuenta que el escrito de reposición se limita a mantener cuanto dijo el interesado en su escrito de 4 de enero del corriente año, consideraciones que fueron tenidas en cuenta para dicha resolución.

Votó en contra el Sr. García Moro.

A petición del Sr. Regúlez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo el reconocimiento a favor de dos Médicos supernumerarios de la Beneficencia Municipal de dos créditos, respectivamente, de 277,76 y 222,26 pesetas por servicios prestados durante determinado período de tiempo en sustitución de dos numerarios que fueron elegidos Concejales; debiendo satisfacerse dichas sumas con cargo al crédito consignado en el concepto 19 del capítulo I del vigente presupuesto ordinario, y que al propio tiempo se desestime análoga pretensión de otro Médico supernumerario que no se encuentra en el mismo caso.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

71. Adquirir, con destino al Grupo escolar Pardo Bazán, teniendo en cuenta lo interesado por el mismo, diverso material escolar a que se contrae el vale número 25 del cuaderno 350, que se une al expediente, por un importe de 2.450 pesetas; debiendo ser cargo dicha suma: el 50 por 100 al concepto 337 del vigente presupuesto y el otro 50 por 100 abonarse por el Estado, al que se remitirán tres de las seis facturas que presenten los suministrantes.

72. Determinar, como consecuencia de la reorganización del personal obrero afecto a Talleres generales, aprobada recientemente por el Ayuntamiento, y a fin de tener en cuenta, para aclarar en su oportunidad, las observaciones formuladas respecto al caso por la Secretaría especial, que, rectificadas de un modo definitivo las relaciones del personal obrero y demás a que afecta la reorganización de Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios, serán expuestas aquéllas, durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con los extremos que aquéllas contienen, bien entendido que aquellos que lo deseen podrán pedir las aclaraciones que juzguen necesarias a la Sección de Personal de la indicada dependencia, señalándose a tal fin las horas de cuatro a cinco de las tardes comprendidas en el indicado plazo de ocho días; debiendo agregarse a la precitada reorganización como acuerdo aclaratorio una base de ineludible cumplimiento por parte del personal a que afecta aquélla, por la que el personal de referencia queda obligado a manifestar concretamente si opta por acogerse al sistema y beneficios comprendidos en dicha reorganización, o, por el contrario, prefieren seguir con los haberes, jornales y derechos fijados por el Ayuntamiento al aprobar la reorganización formulada en 1931.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

73. Adquirir a la Editorial Hernando, haciendo suya la Junta la propuesta del Vocal de la misma Sr. Vilariño y de conformidad con lo informado por el también Vocal Sr. Ortega Mayor, así como en cumplimiento del acuerdo tomado por aquélla en 30 de abril próximo pasado, las obras y libros de lectura que se mencionan en el presupuesto que figura en el expediente, con destino a las bibliotecas del Colegio internado Antonio de Solís, de Alcalá de Henares, y que su importe, de 947,65 pesetas, se abone en su día, previos los justificantes de rigor, con cargo a lo consignado en el concepto 289 del vigente presupuesto; debiendo manifestarse por el Ayuntamiento su gratitud a la referida Editorial por la donación de los *Episodios Nacionales*, de D. Benito Pérez Galdós, que hace a dicha Escuela, según manifestación verbal del referido Sr. Ortega Mayor.

A petición del Sr. Regúlez el primero y del Sr. Cort el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo, de conformidad con lo informado por la Intervención, la distribución del crédito de 25.000 pesetas consignado en el concepto 349 del vigente presupuesto de gastos, con destino a festivales escolares entre los alumnos de las Escuelas públicas que por su edad hayan de abandonar las clases.

Otro proponiendo el arrendamiento del piso entresuelo derecha de la finca número 26 de la calle de Diego de León para la instalación de dos Escuelas públicas, por el alquiler anual de 5.600 pesetas, con un plazo de obligatoriedad de cinco años, formalizándose el oportuno contrato después de efectuadas por cuenta del propietario las obras de adaptación y reforma indicadas por el señor Arquitecto escolar.

PROPOSICIONES

A petición del Sr. Rodríguez quedaron sobre la mesa las dos siguientes:

Una, del Sr. De Miguel y otros señores Concejales, interesando se estudie la conveniencia de adquirir terrenos colindantes con la Necrópolis del Este que permitan su ampliación cuando sea necesaria, así como también la conveniencia de adquirir la propiedad de los Cementerios Sacramentales situados al Sur de la población y terrenos próximos a ellos, o sola-

mente los terrenos necesarios para poder construir una nueva gran Necrópolis al Sur o Noroeste de la capital.

Otra, de los mismos señores Concejales, interesando la adquisición por el excelentísimo Ayuntamiento de la pradera de San Isidro.

ADICIÓN PRIMERA**Asuntos al despacho de oficio**

74. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 del pasado mes de mayo, en la que propone la concesión a la Banda Municipal de Madrid, con motivo del XXV aniversario de su creación, de la Medalla de Oro de la Villa de Madrid, creada por acuerdo del Ayuntamiento de 7 de abril de 1933, sin perjuicio de aplazar la entrega hasta que se apruebe el correspondiente diseño de dicha encomienda.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento, con carácter interino, de un Escribiente auxiliar taquígrafo-mecanógrafo.

Y por disposición de la Presidencia fué retirada la precedente propuesta.

A petición del Sr. Zunzunegui quedó sobre la mesa el decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Madrileña de Tranvías, en relación con los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento el día 4 del actual, sobre cumplimiento del convenio para la explotación del servicio de tranvías y autobuses.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones**Comisión 4.^a—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana**

75 a 77. Desestimar, de conformidad con el criterio sustentado por el Servicio Contencioso en informes fecha 25 del pasado mes de mayo, que figuran en los expedientes correspondientes, y con el voto en contra de los Sres. Buceta, Layús y De Miguel, los recursos de reposición interpuestos por los Presidentes de las Sacramentales de San Lorenzo, San Justo y Santa María contra acuerdo municipal de 20 de abril próximo pasado que aprobó las bases de intervención municipal en la administración y régimen de las Sacramentales.

Votaron en contra de los precedentes dictámenes los señores Rodríguez, Regúlez y Zunzunegui.

A petición del Sr. Regúlez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se eleve un escrito al excelentísimo señor Ministro de Trabajo para que se sirva disponer, o bien que los establecimientos destinados a la venta de carnes y pescados se abran los domingos por la mañana, o que, a semejanza de lo que ocurre con las farmacias, se establezca un turno para que abra el 25 por 100 de estas industrias y puedan así efectuarlo los establecimientos colocados en los distintos distritos de la capital.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

78. Aprobar las facturas que se enumeran en las relaciones números 423 al 454, ambos inclusive, que figuran en el expediente, importando, respectivamente, 2.016,35; 344,35; 4.497,60; 6.121; 1.321,25; 21; 6.601,13; 1.060,15; 181,85; 137,50; 472,89; 510; 443,52; 5.947,64; 751,05; 209,81; 241; 2.198,35; 600; 80; 265; 191,90; 2.108,73; 132,95; 3.102,10; 572,25; 4.230; 77,90; 59,60; 1.975; 22.559,61, y 660 pesetas, correspondientes a los suministros que en las mismas se detallan; debiendo ser cargo sus importes, respectivamente, a los créditos consignados en los conceptos 156, 294, 242, 152, 242, 337, 29 (del Ensanche), 378, 179, 276, 220, 409, 151, 346, 153, 301, 57 (del Ensanche), 337, 281, 180, 181, 343, 376, 41 (del Ensanche), 409, 152, 129, 234, 417, 151, 152 y 274 del vigente presupuesto de gastos.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

79. Reconocer y abonar cuatrienios a las Maestras y Profesora especial que a continuación se indican, a partir de las fechas que asimismo se mencionan y en las cantidades que se detallan, de conformidad con lo informado por el Negociado y teniendo en cuenta lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 18 del pasado mes de mayo en cuanto se refiere a las atribuciones de la Junta en materia de personal:

NOMBRES Y APELLIDOS	Vencimiento del cuatrienio	Cantidad Pesetas
MAESTRAS		
Doña Dolores de la Cruz Losa	11-4-1934	1.000
» María Camino Borda Paradelo	1-5-1934	1.000
» Sofía Fernando Estringana	1-5-1934	1.000
» Felicidad Tejerina Caballero	1-5-1934	1.000
» Amelia Cueva Vallejo	1-5-1934	1.000
» Laura Emilia Moreno Munilla	1-5-1934	1.000
» Emilia Otero Díez	1-5-1934	1.000
» María Teresa Gete Vázquez	1-5-1934	1.000
» Herminia Páramo Mateo	3-5-1944	1.000
» Agustina Rodríguez y Gonzalo	3-5-1934	1.000
» María Antonia Muñoz Ruiz Castillo	3-5-1934	1.000
» Luz Masa García Cuesta	3-5-1934	1.000
» Elena Casal Jiménez Moreno	3-5-1934	1.000
» Susana Novo y Colson	3-5-1934	1.000
» Josefa Fernández Tejedor	3-5-1934	1.000
» María Luisa Calderón Martínez	3-5-1934	1.000
» Amalia García Salgado	3-5-1934	1.000
» Francisca Millán López	3-5-1934	1.000
» Amelia Tejerina Caballero	17-6-1934	1.000
PROFESORA ESPECIAL		
Doña Concepción Tomaseti Sanjuán	1-4-1934	500

80. Aprobar un dictamen de la Junta, fecha 28 del pasado mes de mayo, con referencia al en que se proponía la celebración, en la tarde del pasado día 26, de la Fiesta del Arbol con la plantación en la Casa de Campo de 1.000 pinos por 700 niños de las Escuelas nacionales y 300 de las municipales, y en cuyo dictamen al principio indicado propone el aplazamiento del referido acto hasta el próximo otoño, teniendo en cuenta lo avanzado de la época para efectuar tal plantación y las dificultades de acceso que existen para llegar al punto en que la Fiesta había de tener lugar, dadas las obras que se están llevando a cabo en aquel parque.

Comisión ejecutiva de los Comedores de Asistencia Social

81. Abonar a D. Francisco Robles, de conformidad con lo informado por la Dirección del Servicio y por la Intervención, la cantidad de 183,60 pesetas por suministro de carne a dichos Comedores durante el pasado ejercicio; siendo cargo dicho importe al concepto 19 del vigente presupuesto.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

82. Una, del Sr. Saborit, interesando se dé el nombre de Torrevieja a una calle que nace en la de Clemente Fernández y que hoy no tiene ninguno.

83. Otra, de los Sres. Martínez Gil y Alvarez Herrero, interesando se nombre, con destino al Colegio de la Paloma, un Profesor para 40 niños que van a ingresar en fecha próxima; que se designen otros dos Profesores para que sustituyan,

en casos de ausencias y enfermedades, a los que actualmente prestan servicio, y, por último, que se nombre un Profesor de cantos escolares; todo ello sin perjuicio de que se estudie el régimen a que ha de someterse el mencionado Colegio de la Paloma con respecto a considerarle como un internado que el Municipio debe tener en cuenta para darle el trato que corresponde a un establecimiento de esta naturaleza, que comprende los dos aspectos de beneficencia y enseñanza.

ADICIÓN SEGUNDA

Asunto al despacho de oficio

84. Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de mayo, en la que propone, teniendo en cuenta lo interesado por varios industriales de los gremios de cafés y bares, que se ordene a la Administración de Rentas queden sin efecto las sanciones impuestas a los industriales que hubieran colocado veladores en la vía pública sin haber satisfecho los derechos correspondientes y la devolución del importe de esa penalidad a aquellos que ya las hubieran hecho efectivas; pero bien entendido que para ello será requisito indispensable que con anterioridad a la colocación de los veladores tuvieran solicitada la oportuna licencia.

Y previas manifestaciones que constan en acta, se acordó aprobar la precedente moción, adicionada con la aclaración del Sr. Cantos de que la exención de penalidad que en ella se establece no alcanzará a los contribuyentes que no satisfagan los derechos correspondientes al arbitrio de que se trata dentro del plazo que con carácter general señale la Alcaldía Presidencia.

Asuntos con dictamen de la Comisión 5.^a—Gobernación

85. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de los trabajos realizados por los Concejales Sres. Henche, Zunzunegui y Castro, designados por el Ayuntamiento en 18 del pasado mes de mayo para concretar y proponer la organización de un homenaje a la Banda Municipal de Madrid con ocasión del XXV aniversario de su fundación:

Primero. Celebrar el día 2 de junio próximo un banquete oficial en honor de la Banda Municipal con asistencia del personal de la misma, Corporación municipal, representante de la Comisión organizadora, altos funcionarios municipales y Prensa madrileña.

Segundo. Celebrar una función de gala en el Teatro Español el mismo día, a las diez y media de la noche, con carácter de pago, en la que tomarán parte diversos artistas y la Banda Municipal, y en cuyo acto se impondrán a la bandera de esta Agrupación artística la Medalla de Oro de la Ciudad de Lisboa y la Medalla de Madrid.

Tercero. Aplazar hasta el día 14 de junio citado la celebración del homenaje popular, para lo cual seguirá facultada esta Comisión en la continuación de sus trabajos.

Cuarto. Que el importe de los gastos a que asciendan estos festivales, y que se supone ascienda a 15.000 pesetas, sea cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Quinto. Que se autorice la confección de una medalla conmemorativa del XXV aniversario de la creación de la Banda Municipal, que puede ser de varias clases, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para que, a propuesta de la Comisión de Gobernación, lleve a cabo la realización de esta iniciativa.

A petición del Sr. Barrena quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la forma de colaboración a la iniciativa del Ayuntamiento de El Escorial para la construcción de una nueva línea férrea.

Con lo que se levantó la sesión a las dos y cuarenta minutos de la tarde.

ENSANCHE

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que remite la Intervención a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES	PESETAS
Artículo 1.º—Pensiones	18.403,96
— 2.º—Operaciones de crédito municipal..	1.477.000
— 3.º—Créditos reconocidos	8.333,33
— 4.º—Litigios.....	»
— 5.º—Contribuciones e impuestos.....	136.516,61
— 6.º—Indemnizaciones	25.000
— 7.º—Compromisos varios.....	»
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	1.665.253,90
CAPÍTULO II.—POLICÍA URBANA Y RURAL	
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	124.887,48
— 2.º—Gastos generales	48.468,78
TOTAL DEL CAPÍTULO II.....	173.356,26
CAPÍTULO III.—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
Artículo único.—Gastos de recaudación y cobranza.....	»
CAPÍTULO IV.—PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS	
Artículo 1.º—Oficinas centrales y otras dependencias	106.062,49
— 2.º—Personal técnico y facultativo	2.583,33
TOTAL DEL CAPÍTULO IV	108.645,82
CAPÍTULO V.—ASISTENCIA SOCIAL	
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	»
— 2.º—Retiros obreros.....	29.166,66
— 3.º—Atenciones diversas.....	500
TOTAL DEL CAPÍTULO V.....	29.666,66
CAPÍTULO VI.—OBRAS PÚBLICAS	
Artículo 1.º—Edificaciones.....	14.892,49
— 2.º—Honorarios por peritaciones	»
— 3.º—Vías públicas	170.323,21
— 4.º—Arbolado.....	76.763,12
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....	261.978,82
CAPÍTULO VII.—IMPREVISTOS	
Artículo único.—Para gastos de esta clase	8.334,50
CAPÍTULO VIII.—RESULTAS	
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»

RESUMEN

	PESETAS
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales.....	1.665.253,90
— II.—Policía urbana y rural	173.356,26
— III.—Gastos de recaudación	»
— IV.—Personal y material de oficinas..	108.645,82
— V.—Asistencia social.....	29.666,66
— VI.—Obras públicas.....	261.978,82
— VII.—Imprevistos.....	8.334,50
— VIII.—Resultas	»
TOTAL.....	2.247.235,96

INTERIOR

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el excelentísimo Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º—Censos.....	»	
— 2.º—Pensiones	183.133,34	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal....	»	
— 4.º—Créditos reconocidos	44.121,64	
— 5.º—Litigios.....	»	
— 6.º—Contingentes.....	196.395,64	
— 7.º—Contribuciones e impuestos.....	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones.....	»	
— 9.º—Indemnizaciones....	»	
— 10.—Compromisos varios	»	
— 11.—Cargas por servicios del Estado...	19.000	442.850,62
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento..	»	
— 2.º—Del Alcalde.....	3.166,66	
— 3.º—De los Tenientes de Alcalde	»	3.166,66
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal..	419.353,75	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento.	133.708,33	553.062,08
CAPÍTULO IV		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	501.405,13	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	38.582,18	
— 3.º—Mataderos	184.876,04	
— 5.º—Guardería rural....	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos	»	
— 8.º—Gastos generales...	178.118,87	902.982,22
CAPÍTULO V		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	159.361,04	
— 3.º—Premios de recaudación.....	»	
— 4.º—Participes en exacciones municipales.....	4.166,66	163.527,70
CAPÍTULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS		
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	583.732,39	
— 2.º—De otras oficinas ..	61.617,70	645.350,09
Suma y sigue.		2.710.939,37

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
<i>Suma anterior</i>		2.710.939,37
CAPÍTULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias.....	76.166,66	
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	397.965,72	
— 3.º—Cementerios.....	22.329,02	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	62.979,16	
— 5.º—Desinfección.....	49.331,58	
— 6.º—Epidemias.....	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.....	1.833,32	
— 9.º—Higiene pecuaria.....	»	
		610.555,46
CAPÍTULO VIII		
BENEFICENCIA		
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos....	231.233,33	
— 2.º—Hospitales municipales.....	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales....	110.688,61	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres....	»	
		341.921,94
CAPÍTULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.º—Juntas locales.....	»	
— 2.º—Fomento de casas baratas.....	»	
— 3.º—Seguros sociales....	79.987,89	
— 4.º—Retiros obreros.....	»	
— 7.º—Atenciones diversas....	116.666,66	
		196.654,55
CAPÍTULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.....	145.833,33	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria.....	91.676,66	
— 3.º—Instituciones escolares.....	132.083,32	
— 4.º—Enseñanzas especiales.....	21.862,50	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales....	13.804,16	
— 6.º—Instituciones culturales.....	70.664,96	
		475.914,93
CAPÍTULO XI		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.º—Edificaciones.....	29.041,66	
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	
— 3.º—Vías públicas.....	412.283,04	
— 6.º—Parques y jardines..	320.832,50	
		762.157,20
CAPÍTULO XII		
MONTES		
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento.....	»	»
<i>Suma y sigue</i>		5.093.143,45

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
<i>Suma anterior</i>		5.098.143,45
CAPÍTULO XIII		
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES		
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	»
CAPÍTULO XIV		
MANCOMUNIDADES		
Artículo único.—Mancomunidades.....	»	»
CAPÍTULO XV		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único.—Entidades menores.....	»	»
CAPÍTULO XVI		
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS		
Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios.....	»	»
CAPÍTULO XVII		
IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos.....	20.000	20.000
CAPÍTULO XVIII		
RESULTAS		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTAL		5.118.143,45

SECRETARIA**SUBASTAS**

Subastas pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

Día de la subasta	OBJETO DE LAS MISMAS	PESETAS
11 junio	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 7 duplicado del paseo de las Acacias.—Precio tipo.....	3.000
16	Obras de ensanchamiento del Puente de la República, sobre el río Manzanares.—Presupuesto de contrata....	449.358,80
23	Enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Peligros, 5 (antes 3), con vuelta a la de la Aduana.—Precio tipo.....	649.723,93
28	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 5 de la calle de Alburquerque, propiedad de la Villa.—Precio tipo.....	2.000
30	Obras de instalación de lavabos, duchas y otras menores en distintos pabellones del Colegio de la Paloma, a tanto alzado.—Presupuesto de contrata.....	22.879
<i>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se expresa:</i>		
7 junio	Adquisición de un coche automóvil de primera salida, con tanque y bomba, para el Servicio de Incendios.—Precio tipo.....	53.700

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 11 del actual, anunciar subasta pública para contratar a tanto alzado las obras de instalación de lavabos, duchas y otras menores en distintos pabellones del Colegio de la Paloma, con arreglo a los pliegos de condiciones y cuadro de precios redactados al efecto y por el precio tipo de 22.879 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.143,95 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de junio de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 23 del presupuesto extraordinario de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1934. El Secretario, M. BERDEJO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de instalación de lavabos, duchas y otras obras menores en distintos pabellones del Colegio de la Paloma*.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar a tanto alzado las obras de instalación de lavabos, duchas y otras menores en distintos pabellones del Colegio de la Paloma, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia el día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja del —tanto por 100, en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

CONCURSO

Este excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 1 del actual, ha tenido a bien aprobar las bases que a continuación se relacionan para el concurso mediante el cual ha de otorgarse el Premio Lope de Vega correspondiente al presente año:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid, cumpliendo su acuerdo de 26 de octubre de 1932, por el que instituyó, para ser otorgado anualmente, el Premio Lope de Vega, dotado con 10.000 pesetas, abre un concurso a fin de adjudicar el premio correspondiente al presente año al mejor sainete escrito en un acto y en prosa o verso castellano.

Segunda. A este concurso pueden acudir cuantos escritores españoles e hispanoamericanos lo deseen.

Tercera. La obra elegida, además del premio indicado, será representada en el Teatro Español en la temporada oficial de 1934-35, dentro de las posibilidades artísticas de la Compañía que actúe en dicho coliseo, conforme se determina en la base 19 de las aprobadas para el concurso de adjudicación del referido teatro.

Cuarta. El premio es indivisible.

Quinta. Para la presentación de originales se concede un plazo que comenzará el día 1 del actual mes de junio, terminando

el 30 de septiembre próximo, a las dos de la tarde. Esta convocatoria se publicará en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*.

Sexta. Las obras han de ser necesariamente originales e inéditas.

Séptima. El Jurado encargado de adjudicar el premio se compondrá de un Académico designado por la Academia Española de la Lengua, un crítico teatral nombrado por la Asociación de la Prensa y el Concejal Delegado del Teatro Español o, en su defecto, un Concejal designado por la Alcaldía Presidencia.

Octava. Dicho Jurado deberá emitir dictamen resolutorio en el término de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de originales, o sea el 31 de octubre a más tardar.

Novena. Las obras se presentarán, durante el plazo indicado en la condición quinta, en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento (primera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Villa) y en las horas oficiales de despacho al público (de once de la mañana a una de la tarde, salvo el último día del plazo, que, como queda indicado en la base quinta, terminará a las dos de la tarde), en un sobre cerrado, con un lema, y acompañado de otro sobre cerrado y lacrado, sin más indicación exterior que el aludido lema y conteniendo el nombre, apellidos y señas domiciliarias del autor, para ser conocidos en el caso de resultar la obra premiada.

Los concursantes deberán exigir del Jefe de la expresada dependencia el correspondiente recibo de entrega, por ser este documento imprescindible para, en su oportunidad, poder retirar las obras presentadas.

Décima. El Jurado elegirá una obra si así lo considera justo. En caso de estimar que ninguna de las presentadas reúne las condiciones debidas, podrá declararse desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Undécima. Los autores de las obras presentadas que no hayan sido elegidas por el Jurado dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la aprobación del fallo del Jurado por el excelentísimo Ayuntamiento, para retirarlas; siendo indispensable que para efectuar esta operación se presente el recibo del Registro general acreditativo de la entrega de la obra. Transcurrido dicho término, se ordenará la quema de los manuscritos no elegidos.

Duodécima. El autor de la obra premiada podrá publicarla haciendo constar tal circunstancia en la siguiente forma: Premio Lope de Vega del Ayuntamiento de Madrid. Año 1934.

Lo que se anuncia para público conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

ANUNCIOS

Empréstito de 1868

De conformidad con lo estipulado en el contrato de emisión de Empréstito de 1868 y con arreglo al convenio celebrado por el excelentísimo Ayuntamiento con los tenedores de Obligaciones de este Empréstito en 1880, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto fecha 30 de mayo próximo pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

Que el día 2 de julio próximo, a las diez de la mañana, se verifique públicamente en esta primera Casa Consistorial el sorteo número 142 para la amortización de 42 Obligaciones con premio y 6.170 reembolsos, en la forma siguiente:

	Pesetas
1 premio de.....	40.000
2 premios de 2.000.....	4.000
5 ídem de 1.000.....	5.000
10 ídem de 500.....	5.000
24 ídem de 200.....	4.800
6.170 reembolsos de 100.....	617.000
6.212	675.800

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda, con asistencia de la Alcaldía en funciones de Síndico y de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento.

El sorteo se verificará extrayendo del globo que contiene los números de las Obligaciones de este Empréstito en circulación, y que se hallará debidamente plicado y sellado, 6.212 papeletas, que representan el mismo número de Obligaciones que se amortizan con las cantidades antes indicadas y por el mismo orden de extracción, cerrándose el globo según costumbre.

Del resultado del sorteo se levantará acta, uniéndose al expediente incoado por Secretaría.

Los números de las Obligaciones amortizadas y premios o reembolsos obtenidos se publicarán en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (emisión de 1909)

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 3.^a de las aprobadas para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de las Obligaciones de expropiaciones en el Interior (emisión de 1909), el 100 sorteo para la amortización de las expresadas láminas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de 30 de mayo próximo pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

Que el día 15 del actual, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Regidores Síndicos, Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en la primera Casa Consistorial el 100 sorteo para la amortización de 248 Obligaciones de la Deuda por expropiaciones en el Interior (emisión de 1909).

A este efecto se formarán 593 series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 24 bolas, que amortizan 240 Obligaciones, a razón de diez de éstas por bola. Las ocho restantes, hasta completar las 248 objeto de la amortización, serán las 31.633 a 40, procedentes de la serie incompleta número 3.164.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de julio próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 593 series o bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en el anterior sorteo de este empréstito, y después de verificado éste, aquellas a las que haya correspondido la amortización, las cuales se publicarán en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

Empréstito de Mejoras urbanas de 1923

De conformidad con la base 4.^a de las aprobadas para la emisión de 46.000.000 de pesetas en títulos amortizables denominados Empréstito de Mejoras Urbanas de 1923, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto fecha 30 del pasado mes de mayo, se ha servido disponer lo siguiente:

Que el día 16 del actual, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Regidores Síndicos, Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en la primera Casa Consistorial el 11 sorteo para la amortización de 639 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto se formarán 8.719 series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 64 bolas, de las que 63 amortizan 630 Obligaciones, a razón de diez de éstas por bola. Las nueve restantes, hasta completar las 639 objeto de la amortización, se tomarán de la última bola que se extraiga, con lo que quedará un remanente o serie incompleta para aplicarlo en sorteos del mismo Empréstito.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de julio próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la oficina de la Intervención.

Las 8.719 bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de ser introducidas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste aquellas a las que haya correspondido la amortización, publicándose en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

Empréstito de la Villa de Madrid de 1931 (Interior)

Con arreglo a lo determinado en la base 4.^a de las aprobadas para la emisión de 100.000.000 de pesetas en Obligaciones del Empréstito denominado de la Villa de Madrid de 1931 (Interior), el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto fecha 30 del pasado mes de mayo, se ha servido disponer lo siguiente:

Que el día 16 del actual, a las diez y treinta minutos de la mañana, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se celebre en esta primera Casa Consistorial el segundo sorteo público (cuarto con arreglo a la tabla de amortización) para la amortiza-

ción de las siguientes Obligaciones de las tres series de que consta esta emisión:

Serie A, de 500 pesetas.....	239 Obligaciones.
— B, de 2.500 —	95 —
— C, de 5.000 —	24 —

A tales efectos, con las Obligaciones existentes en circulación, se formarán series de diez Obligaciones por cada una de las tres series de que consta la emisión, comprendiéndose en todos los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 24 bolas de la serie A, de las que 23 amortizan 230 Obligaciones, a razón de 10 de éstas por bola; las nueve restantes, hasta completar las 239 objeto de la amortización en esta serie, serán ocho, las 10.243 a 50, procedentes de la serie incompleta número 1.025, y la Obligación que falta se tomará de la última bola que se extraiga. De la serie B se extraerán 10 bolas, de las que nueve amortizan 90 Obligaciones, a razón de 10 por bola; las cinco que faltan para completar las 95 objeto de la amortización se obtendrán de la siguiente manera: tres serán las 3.018 a 20, procedentes de la serie incompleta 302 y las dos restantes se tomarán de la última bola extraída. De la serie C se extraerán tres bolas, de las que dos amortizan 20 Obligaciones, a razón de 10 por bola; las cuatro restantes serán dos, las 49 y 50, remanente de la serie incompleta número 5, y las dos restantes, hasta completar las 24 que corresponde amortizar, se tomarán de la última bola que se extraiga.

Es de advertir que no habiéndose negociado totalmente las Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1931 (Interior) no entrarán en suerte las Obligaciones en cartera, según determina la base 6.^a de la emisión; motivo por el cual, si resultasen agraciadas con la suerte las bolas números 3.044 de la serie A, 1.218 de la B y 304 de la C, se entenderá que amortizan las nueve primeras Obligaciones de la serie A, las seis primeras de la B y las cinco primeras de la C, toda vez que el número de Obligaciones negociadas es el de 30.439 para la primera, 12.176 para la segunda y 3.035 para la tercera, procediéndose en consecuencia, y con arreglo a la tabla aprobada, a extraer otras bolas.

El último cupón pagadero a las Obligaciones que resulten amortizadas será el que vence en 1 de julio próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la oficina de la Intervención.

Las bolas de las tres series que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, y después de verificado el sorteo aquellas a las que haya correspondido la amortización, que se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

Empréstito de obras de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos

De conformidad con la base 4.^a de las aprobadas para la emisión de títulos amortizables destinados al pago de las obras de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos y construcción de galerías para los servicios de distribución de electricidad, agua y gas, y en virtud del acuerdo tomado por el excelentísimo Ayuntamiento en 29 de abril de 1932 de limitar esta emisión a 24.765 Obligaciones, 12.382.500 pesetas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto fecha 30 de mayo próximo pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

Que el día 16 del actual, a las diez y cuarto de la mañana, ante el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se celebre el 15 sorteo para la amortización de 445 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto, con las Obligaciones existentes en circulación se formarán series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 45 bolas, de las que 44 amortizan 440 Obligaciones, a razón de diez de éstas por bola. Las cinco Obligaciones restantes, hasta completar las 445 objeto de la amortización, se tomarán de la última bola que se extraiga, con lo que quedará un remanente o serie incompleta de cinco Obligaciones para aplicarlas a sucesivos sorteos de este Empréstito.

En el caso de ser extraída la bola número 2.477, correspondiente a la decena números 24.761 a 70, se considerará que amortiza las Obligaciones números 24.761 a 65, por ser ésta la última de la emisión, procediéndose en consecuencia, y con arreglo a la tabla aprobada, a extraer otra bola, que amortizará los números que faltan.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de julio próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose

dose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Intervención Municipal.

Las bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste aquellas a las que haya correspondido la amortización, que se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 1 de junio de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Mallol proyecta establecer una fábrica de jabón con una caldera en la casa número 5 de la calle de Eraso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Hutchison, Industrias del Caucho (S. A.), proyecta la ampliación de fábrica de artículos de goma e instalar 17 electromotores con fuerza total de 171 caballos en la casa números 33 y 35 de la calle de la Santísima Trinidad.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas ampliación e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Emilio Anlló Orrios proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de 22,50 caballos en la casa número 2 de la plaza de la Encarnación.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Rodríguez Ortega proyecta establecer un café-bar e instalar calefacción en la casa número 94 de la calle de Toledo (cinematógrafo).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jesús Mendiola Serrano proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 20 de la Travesía de San Mateo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Dionisio Miguel Aldea proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 14 de la calle de San Isidro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Sánchez Quesada proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 15 de la calle del Oso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Velázquez Estrada proyecta establecer una droguería en la casa número 18 de la calle del Marqués de Cubas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Cooperativa Popular Salud y Ahorro proyecta establecer un despacho de carbones en la casa número 5 de la plaza de Francisco Ruano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Serrano Martín proyecta instalar un electromotor de 3,50 caballos de fuerza en una casa de la calle de Béjar, con vuelta a la de Iriarte.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Máximo Fernández Martínez proyecta establecer un garaje en la casa número 120 de la calle de Claudio Coello.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de abril de 1934.—El Secretario, M. BERDEJO.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

De acuerdo con lo que dispone la Ordenanza número 30 de las exacciones municipales vigentes, se anuncia al público que el día 8 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de puestos para las verbenas de San Juan y San Pedro, que se celebrarán en los días del 23 de junio al 5 de julio próximos en el paseo del Prado.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición del público, así como el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto, todos los días laborables, de once a una de la mañana y de seis a siete de la tarde.

Madrid, 26 de mayo de 1934.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, F. Fernández Gil.

HEMEROTECA MUNICIPAL

Resumen estadístico de los servicios prestados durante el mes de mayo de 1934, con expresión de los lectores que concurrieron

	Servicios	Lectores
PLAZA DE LA VILLA, 3		
Servicios de investigación y consulta	3.833	3.112
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3		
Diarios de Madrid	14.007	
Idem de provincias	3.991	
Idem del extranjero	2.101	
Revistas españolas	13.313	
Idem extranjeras	1.998	
Varios	840	
TOTALES	40.083	14.295

LICENCIAS EXPEDIDAS

POR LA SECCIÓN 2.^a (FOMENTO)

Construcciones: Martínez, 11, y General Zavala, 7.
 Reformas: Arenal (iglesia de San Ginés); Carretas, 3; Silva, 7;
 Fomento, 6; San Bernardino, 20; Monserrat, 8; Bola, 13; Santi-
 ago, 7; Travesía de Tremps, 8; Francos Rodríguez, 47; Avenida
 del Doctor Federico Rubio y Gali, 100; camino de El Pardo, 22, y
 Villaamil, 8.
 Revocos: Arrieta, 9; San Roque, 9; Salvador, 3; Montera, 2;
 Postas, 11 y 13; Malasaña, 25; San Enrique, 3; Hernani, 25, 27,

29 y 31; Artistas, 51; Luis Fernández Martínez, 20; Bravo Muri-
 llo, 159; paseo de Extremadura, 22; Francos Rodríguez, 22, y
 Almansa, 50.

Ascensores: Antonio Maura, 20; Alameda, 14, y San Agustín,
 número 13.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

Acometer a la alcantarilla general, 10.
 Limpiar y reparar atarjeas, 20.
 Acometer bajadas de aguas pluviales, 1.
 Total, 31.

INTERVENCIÓN

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 28	Día 29	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2
Empréstito de 1888.— Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	116 %	»	»	116	»	115	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	94	»	»	»	»	94	»
Empréstito de liquidación de Deudas.— Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100.....	97,50	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	72	»	72	72,25	»	72,40	»
Empréstito de 1918.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	71,25	»	»	72	»	72	»
Empréstito de 1923.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	76,75	»	77,25	»	78	78	»
Empréstito de 1927.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	79,50	»	»	»	81	»	»
Empréstito de 1929.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	70	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	83	83	83	83	83	83	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	83	83	83	83	83	83	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	83	83	83	83	83	83	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	83	83,25	83	83	83	83	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	83	83	83	83	83	83	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	83	83	83	83	83	83	»

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1934

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 28 de abril de 1934	Del 28 de abril al 2 de junio de 1934	Total hasta el 2 de junio de 1934
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas.....	482.357,68	89.757,20	34.949,66	124.706,86
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.627.600	36.007,13	1.600	37.607,13
3.º Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios.....	2.533.404,09	2.042.723,40	24.030,94	2.066.784,34
6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	90.000	1.130	285	1.415
7.º Contribuciones especiales.....	260.000	64.999,98	»	64.999,98
8.º Derechos y tasas.....	24.003.016,92	6.093.815,47	2.694.512,59	8.788.328,06
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	22.876.545,61	5.825.464,58	300.480,39	6.125.944,97
10.º Imposición municipal.....	43.007.500	9.018.410,56	2.931.285,26	11.949.695,82
11.º Multas.....	601.000	147.158,72	48.080,43	195.239,15
12.º Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º Resultas.....	650.000	60.000	»	650.000
Resultas incorporadas.....	93.136.424,30	23.969.467,04	6.035.254,27	31.004.721,31
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	12.821.943,42	6.591.889,53	36.091,58	6.627.981,11
Sumas.....	110.958.367,72	30.561.356,57	6.071.345,85	36.632.702,42
TOTAL DE INGRESOS.....	110.958.367,72	30.638.445,86	6.078.274,35	36.716.720,21

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 28 de abril de 1934	Del 28 de abril al 2 de junio de 1934	Total hasta el 2 de junio de 1934
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º - Obligaciones generales.....	26.878.123,94	6.485.624,26	981.866,06	7.467.490,32
2.º - Representación municipal.....	145.250	25.662,48	3.958,32	49.620,80
3.º - Vigilancia y seguridad.....	6.637.745	1.567.793,94	1.059.555,46	2.627.349,40
4.º - Policía urbana y rural.....	17.152.840,35	1.764.734,22	1.193.019,66	2.957.753,88
5.º - Recaudación.....	2.572.332,50	711.806,17	216.650,67	928.456,84
6.º - Personal y material de oficinas.....	8.071.021,25	1.865.390,82	1.147.395,31	3.012.786,13
7.º - Salubridad e Higiene.....	8.564.966,07	1.882.915,01	627.069,61	2.509.984,62
8.º - Beneficencia.....	5.200.240,22	1.000.166,01	604.452,46	1.604.518,47
9.º - Asistencia social.....	4.345.040,98	496.566,65	218.997,42	715.564,07
10.º - Instrucción pública.....	7.692.109,90	2.096.874,70	735.567,48	2.832.442,18
11.º - Obras públicas.....	10.116.772,61	2.146.147,74	671.882,98	2.818.030,72
12.º - Montes.....	1.500	375	»	375
13.º - Fomento de los intereses comunales.....	100.000	100.000	»	100.000
14.º - Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º - Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º - Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º - Imprevistos.....	500.000	114.363,41	9.599	123.962,41
18.º - Resultas.....	»	»	»	»
Resultas incorporadas.....	97.977.942,82	20.258.420,41	7.489.914,43	27.748.334,84
	12.774.671,80	5.769.069,81	453.152,77	6.222.222,58
Sumas.....	110.752.614,62	26.027.490,22	7.943.067,20	33.970.557,42
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	93.348,92	25.914,22	119.263,14
TOTAL DE PAGOS.....	110.752.614,62	26.120.839,14	7.968.981,42	34.089.820,56

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	36.632.702,42	
Idem devueltos.....	119.263,14	36.513.439,28
Pagos realizados.....	33.970.557,42	
Idem reintegrados.....	84.017,79	33.886.539,63
Existencia en Depositaria.....		2.626.899,65

Madrid, 2 de junio de 1934.—El Interventor municipal, Ramiro Díaz Sobrado.

OBRAS MUNICIPALES

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en las diferentes secciones durante los días del 25 al 31 de mayo de 1934

PARQUE DE MADRID

Macizos y segadores: Riego y limpieza de cuadros y praderas.
Rosaleda: Arreglo de paseos y arcos y limpieza de los mismos.
Estufas: Regando, esquejando, plantando, dando labores en los cuadros, limpiando plantas, mezclando tierras, haciendo camas en las cajoneras, rozando paseos, conservación de las estufas por la noche y vigilancia.

Zonas primera a la sexta del Interior: Riego y limpieza de cuadros, regueras y paseos; plantado árboles; arreglo de jardines y paseos en el Grupo escolar Mariano de Cavia; regando y semillan-

do praderas, rozando paseos y vigilando el cuarto de la herramienta.

Guardas: Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Jardines y volante de idem: Limpiando los jardines de la Puerta de Alcalá y del Hospital y cavando en la plaza de Manuel Becerra.

Secciones primera a la sexta del Ensanche: Reconstruyendo el jardín de la glorieta de Quevedo; plantando arbolado y tapando zanjas en el paseo de Francisco Giner, y arreglando y limpiando setos y paseos en el jardín del Colegio de la Paloma.

Puente de Toledo: Arreglando y limpiando setos y paseos y vigilancia de la finca.

Dehesa de la Arganzuela: Limpieza, labores y vigilancia de la finca.

Dehesa de la Villa: Limpieza, labores y vigilancia de la finca.

Viveros de la Villa: Limpieza de paseos y vigilancia.

Madrid, 31 de mayo de 1934.—Por el Jardiner Mayor, Jefe del servicio, el Subjefe, Cecilio R. Arias.

POLICIA URBANA**GUARDIA MUNICIPAL**

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 23 al 29 de mayo de 1934

DENUNCIAS

Distritos. — Centro, 49; Hospicio, 43; Chamberí, 67; Buenavista, 36; Congreso, 93; Hospital, 13; Inclusa, 23; Latina, 101; Palacio, 32, y Universidad, 59.
Compañía de Circulación, 1.165
Total, 1.677.

SERVICIOS

Distritos. — Centro, 16; Chamberí, 15; Buenavista, 6; Congreso, 4; Latina, 20, y Universidad, 6.
Compañía de Circulación, 18.
Total, 85.

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 24 al 30 de mayo de 1934

Día 24, Doña Blanca, 6; se recibió el aviso a las 14'15 y se terminó a las 14'40; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 24, Goya, esquina a Lagasca (vía pública); se recibió el aviso a las 18'45 y se terminó a las 18'2; motivó el servicio el incendio de un automóvil.

Día 24, Emilio Ortuño (Puente de Vallecas); se recibió el aviso a las 20'27 y se terminó a las 21; motivó el servicio el incendio de paja y trapos.

Día 26, Puente de Segovia; se recibió el aviso a las 8'30 y se terminó a las 8'45; motivó el servicio retirar una bandera.

Día 26, Larra, 9; se recibió el aviso a las 11'25 y se terminó a las 11'40; motivó el servicio inflamarse la gasolina de un infiernillo.

Día 26, Naciones, 16; se recibió el aviso a las 17'45 y se terminó a las 18'08; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 27, Puente de Toledo; se recibió el aviso a la 1'20 y se terminó a la 1'27; motivó el servicio retirar un cartel del cable del tranvía.

Día 27, Antonio López (vía pública); se recibió el aviso a las 9'10 y se terminó a las 9'35; motivó el servicio retirar un cartel de una columna.

Día 27, García de Paredes, 20; se recibió el aviso a las 16'32 y se terminó a las 17'15; motivó el servicio abrir la puerta de un cuarto.

Día 28, Arriaza, 10; se recibió el aviso a las 12'20 y se terminó a las 12'40; motivó el servicio inflamarse la gasolina de un infiernillo.

Día 28, Humilladero, 24; se recibió el aviso a las 12'25 y se terminó a las 12'55; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 29, Casa de Campo (puerta de Castilla); se recibió el aviso a las 13'30 y se terminó a las 14'37; motivó el servicio el incendio de monte bajo.

Día 29, plaza de Mariano de Cavia, 3; se recibió el aviso a las 22'10 y se terminó a las 22'50; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 29, Toledo (vía pública); se recibió el aviso a las 22'22 y se se terminó a las 22'27; motivó el servicio el incendio de un transformador.

Día 30, Cardenal Cisneros, 36; se recibió el aviso a las 3'12 y se terminó a las 3'35; motivó el servicio el incendio de una churrería.

Día 30, Alcalá, 19; se recibió el aviso a las 12'25 y se terminó a las 12'38; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 30, Montesa, 31; se recibió el aviso a las 16'05 y se terminó a las 16,15; motivó el servicio un falso aviso.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 9; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 22, e ídem íd. por los Jefes de zona, 46.
Total, 77.

Madrid, 31 de mayo de 1934. — El Arquitecto Director, *J. López de Coca*.

BENEFICENCIA**LABORATORIO MUNICIPAL DE HIGIENE**

Resumen de los trabajos realizados durante el mes de abril de 1934

SERVICIO DE ANÁLISIS

En el mes a que se refiere el presente resumen han ingresado para su análisis las siguientes muestras, clasificadas según su naturaleza:

Aguas alimenticias	140
Alimentos y bebidas	1.550
Productos que interesan a la higiene	29
Ídem varios	1
Ídem patológicos	432
Observación de animales	141
TOTAL.....	2.293

Clasificados los análisis con arreglo a la procedencia de las muestras, tenemos la siguiente clasificación:

Ordenados por las autoridades.....	117
Ídem por la Delegación de Abastos.....	521
Pedidos por el Servicio de Acopios municipal.....	1
Ídem por el vecindario	125
Ídem por los servicios de inspección.....	972
Ídem por los facultativos de la Beneficencia Municipal.....	195
Ídem por los facultativos particulares.....	128
Ídem por la Administración de Rentas y Exacciones municipales.....	96
Vigilancia de las aguas alimenticias de Madrid: análisis químicos y bacteriológicos.....	140
TOTAL.....	2.293

ANÁLISIS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

<i>Aceites:</i>	
Buenos.....	1
<i>Aguas de manantial y de pozo:</i>	
Buenas químicamente.....	1
Malas químicamente.....	1
Ídem bacteriológicamente.....	1
<i>Azúcares:</i>	
Buenos.....	1
<i>Bebidas alcohólicas:</i>	
Con colorantes extraños.....	2
Aguadas.....	1
<i>Cafés:</i>	
Buenos.....	50
Con exceso de barnizado.....	180
Con carga mineral.....	7
No ser café.....	2
<i>Carnes:</i>	
Alteradas.....	1
<i>Colorantes para usos alimenticios:</i>	
Buenos.....	1
<i>Confitería y pastelería:</i>	
Buenos.....	27
Adulterados con colorantes nocivos.....	40
<i>Conservas de pescados:</i>	
Buenas.....	1
Alteradas.....	1
<i>Conservas vegetales:</i>	
Buenas.....	4
<i>Chocolates:</i>	
Buenos.....	7
Enranciados.....	1
Sin fórmula autorizada.....	5
<i>Despojos de aves:</i>	
Alterados.....	1
<i>Embutidos:</i>	
Buenos.....	107
Con colorantes nocivos.....	111
Enranciados.....	65
Alterados.....	5
De deficiente elaboración.....	17
<i>Espéctas y aromas:</i>	
Buenas.....	13
Con carga mineral.....	6
Con mezcla de harinas.....	3

<i>Foie-gras:</i>	
Buenos.....	2
<i>Gaseosas y refrescos:</i>	
Alterados.....	1
Con adición de antisépticos.....	2
<i>Harinas de trigo:</i>	
Buenas.....	22
Con parásitos vegetales.....	33
Deficientes en gluten.....	2
Mezcladas.....	1
<i>Jamones:</i>	
Con cisticerco.....	1
<i>Jarabes:</i>	
Buenos.....	3
No responder a su fantasía.....	3
Con antisépticos.....	5
Escasa contracción de azúcar.....	3
Con color artificial.....	2
Fermentados.....	1
<i>Leches:</i>	
Buenas.....	184
Deficientes en grasa.....	2
Adulteradas con agua.....	73
Con exceso de grasa.....	1
Con sustracción de crema.....	52
Con fermentación láctica.....	5
Mezcladas.....	1
Por no responder a su declaración.....	11
<i>Legumbres frescas:</i>	
Buenas.....	1
<i>Mantecado helado:</i>	
Bueno.....	1
<i>Mantequillas:</i>	
Buenas.....	1
<i>Mariscos:</i>	
En descomposición.....	1
<i>Miel:</i>	
Mezclada con féculas.....	1
<i>Nata:</i>	
Buena.....	1
<i>Pan de trigo:</i>	
Bueno.....	49
Malo por deficiente cocción.....	40
<i>Pescado fresco:</i>	
Bueno.....	1
Alterado.....	3
<i>Pimentones:</i>	
Buenos.....	11
Con exceso de aceitado.....	2
<i>Quesos:</i>	
Buenos.....	1
Alterados.....	9
<i>Raíces para alimentación del ganado:</i>	
Buenas.....	1
<i>Sal de cocina:</i>	
Buena.....	2
<i>Sopa y pastas para sopa:</i>	
Buenas.....	5
Con féculas extrañas.....	3
<i>Tes:</i>	
Buenos.....	1
<i>Vinagres:</i>	
Buenos.....	20
De escasa riqueza acética.....	44
No proceder de vinos.....	2
Coloreado artificial.....	1
<i>Vinos:</i>	
Buenos.....	132
Con adición de agua.....	33
Enyesados.....	10
Mezclados.....	1
Encabezados.....	1
Graduación alcohólica (Rentas).....	96

PRODUCTOS QUE INTERESAN A LA HIGIENE

<i>Jabones:</i>	
Buenos.....	21
Con carga mineral.....	7

PRODUCTOS VARIOS

<i>Insecticida:</i>	
Bueno.....	1
<i>Carbón mineral:</i>	
Bueno.....	1

RESUMEN DE LOS ANÁLISIS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Muestras ingresadas.....	1.580
Calificadas como buenas.....	677
Idem malas o defectuosas.....	903
TOTAL.....	1.580

Las muestras calificadas como malas o defectuosas se encuentran en una proporción de un 63 por 100.

ANÁLISIS CLÍNICOS Y BACTERIOLÓGICOS

<i>Sangre:</i>	
Aglutinaciones.....	2
Determinación de urea.....	11
Reacciones de Wassermann.....	110
Idem de Meinicke.....	16
Recuento globular.....	11
Fórmula leucocitaria.....	12
Tiempo de coagulación.....	3
Determinación de glucosa.....	3
<i>Orina:</i>	
Análisis completos.....	119
Determinaciones aisladas.....	33
Examen bacteriológico.....	2
<i>Varios:</i>	
Líquido céfalorraquídeo.....	2
Examen histológico de tumores.....	4
Idem bacteriológico de esputos.....	9
Idem de heces fecales.....	1
Idem de pelos y escamas.....	1
Idem de exudados en general.....	3

RESUMEN DE LOS ANÁLISIS CLÍNICOS Y BACTERIOLÓGICOS

Análisis de sangre.....	258
Idem de orina.....	154
Idem de productos varios patológicos.....	20
TOTAL.....	432

SECCIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO

	Tubos
Wilson-Blair.....	210
Rochaix.....	435
Caldo común.....	160
Agar común.....	270
Suero Loeffler.....	12
TOTAL.....	1.087

SECCIÓN DE PREPARACIÓN DE VACUNAS

Vacuna antivariólica, en viales de 10-15 personas.....	500
Idem antiestafilocócica, en ampollas de 1,2 c. c.....	250
Idem antigonocócica, en ampollas de 1,2 c. c.....	375

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE ALIMENTOS

DISTRITOS	Visitas	Muestras	Denuncias	Inutilizaciones
Centro.....	463	22	17	»
Hospicio.....	140	52	»	»
Chamberí.....	368	71	57	3
Buenavista.....	303	37	5	17
Congreso.....	218	41	8	1
Hospital.....	213	40	»	»
Inclusa.....	242	34	7	2
Latina.....	335	48	29	2
Palacio.....	251	50	14	»
Universidad.....	207	88	14	»
Abastos.....	334	142	94	3
Totales.....	3.074	625	239	28

SERVICIO SANITARIO ANTIRRÁBICO

OBSERVACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ANIMALES SOSPECHOSOS DE RABIA

ANIMALES	Vivos	Muertos	Total
Perros.....	116	4	120
Gatos.....	16	3	19
Asnos.....	1	»	1
Lobos.....	1	»	1
TOTALES.....	134	7	141

Casos positivos comprobados, 6.
Animales observados en domicilios, 17.

PARQUE CENTRAL DE DESINFECCIÓN

SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y AMBULANCIAS

Avisos de desinfecciones efectuadas por enfermedades.....	277
Idem id. en cuartos desalquilados.....	743
Idem id. de ropas en domicilios.....	6.235
Idem id. de id. id. en el Parque.....	954
Idem id. en los Cementerios (carrozas).....	1.356
Recogida y traslado por las ambulancias de enfermos y heridos.....	536
Recogida de animales sospechosos de rabia.....	115

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Registro de muestras para su análisis.....	2.293
Certificaciones de análisis expedidas por los señores Profesores del Laboratorio.....	2.293
Fojas y certificaciones de análisis expedidas al público.....	29
Certificaciones expedidas a las Tenencias de Alcaldía.....	1.110
Idem id. a la Delegación municipal de Abastos.....	290
Idem id. a diversas autoridades.....	27
Registro de entrada de documentos.....	36
Idem de salida de id.	1.604
Idem de expedientes.....	25
Idem del servicio de reparto.....	562

Madrid, 1 de mayo de 1934.—El Director interino del Laboratorio, *Dr. J. García Revenga.*

DISPENSARIO ANTITUBERCULOSO MUNICIPAL

Resumen estadístico de la labor realizada durante el mes de mayo de 1934

	Número de enfermos
Dr. Ruigómez Velasco.—Consulta de selección y rayos X.....	765
» Villegas Gallifa.—Idem de adultos.....	384
» Carrasco Rus.—Idem de niños.....	398
» García Vicente.—Idem de laringología.....	802
» Esteban Muñoz.—Idem de tuberculosis quirúrgicas.....	64
» Ruigómez Velasco.—Idem de convivientes.....	228
TOTAL DE CONSULTAS.....	2.641
Rayos X.....	1.453
{ Radiografías... 454 }	
{ Radioscopias.. 999 }	
Cuti-reacciones.....	788
Inyecciones.....	1.546
{ Hipodérmicas.. 539 }	
{ Intratraqueales. 468 }	
{ Intravenosas... 539 }	
{ Pneumotórax.. 136 }	
{ Torácicas.... 58 }	
Operaciones.....	600
{ Laringológicas. 406 }	
{ Huesos y articulaciones..... }	
{ Orina..... » }	
{ Esputos..... 40 }	
{ Sangre y otros. 219 }	
Reacciones especiales: Vacuna.....	70
Lavados pulmonares.....	83
Correspondencia recibida.....	5
Idem enviada.....	15
TOTAL DE SERVICIOS.....	7.460

Madrid, 31 de mayo de 1934.—El Director, *José Codina.*

CASA DE SOCORRO DEL DISTRITO DEL CENTRO

CONSULTA ESPECIAL DE DERMATOLOGÍA Y PROFILAXIS

Servicios prestados durante el mes de abril de 1934

Enfermos nuevos.....	204
Idem antiguos.....	528
Aplicaciones de nieve carbónica.....	»
Idem de radio.....	14
Idem de lámpara de cuarzo, Kromayer y Solux.....	163
Electrocoagulaciones, escarificaciones y galvanocaustias.....	8
Investigaciones ultramicroscópicas.....	»
Operaciones.....	7
Curas.....	63
Inyecciones de vacuna estafilocócica.....	65
Idem de id. gonocócica.....	48
Idem de id. antiacnéica.....	36
Idem de autohemoterapia.....	42
Idem de sueros glucosados y fisiológicos.....	37
Idem de tuberculina.....	30
Idem de cacodilato sódico hipodérmico.....	10
Idem de id. id. intravenoso.....	31
Idem de salicilato sódico.....	54
Idem de bismuto Pons.....	10
Idem de espirogil.....	18
Idem de otros bismútics.....	1.289
Idem de cianuro de mercurio.....	45
Idem de benzoato de mercurio.....	98
Idem de neosalvarsán.....	180
Idem de id. a dos niños.....	8
Idem de sustitutivos del neosalvarsán.....	72
Idem de sales de oro.....	64
Idem varias.....	104
TOTAL.....	3.208

Madrid, 30 de abril de 1934.—El Jefe de la consulta, *J. Sanz de Grado.*

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 28 de mayo al 3 de junio de 1934 y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1934	1933	1932	1931	1930	1929
Municipales.....	193	250	241	262	186	214
San Justo.....	3	3	4	5	3	1
San Lorenzo.....	24	6	7	6	8	6
Santa María.....	3	»	1	2	2	1
San Isidro.....	3	2	4	5	2	»
Cripta de la iglesia de la Almudena.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	226	261	257	280	201	222
Fetos inhumados en los municipales.....	32	20	35	18	24	35

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas

Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	1

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES



REPÚBLICA ESPAÑOLA
AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Avance del mes de febrero de 1934

Matrimonios clasificados por distritos, según el estado civil de los contrayentes

	POBLACIÓN	MATRIMONIOS, SEGÚN EL ESTADO CIVIL DE LOS CONTRAYENTES									TOTAL	TANTO POR 1 000
		Soltero y soltera	Soltero y viuda	Viudo y soltera	Viudo y viuda	Divorciado y divorciada	Soltero y divorciada	Divorciado y soltera	Viudo y divorciada	Divorciado y viuda		
Centro.....	46.145	25	1	3	»	»	»	»	1	»	30	0,65
Hospicio	52.918	25	»	»	2	»	»	»	»	»	27	0,51
Chamberí.....	121.137	67	2	4	»	»	»	»	»	»	73	0,60
Buenavista....	137.043	71	2	5	»	»	1	2	»	»	81	0,59
Congreso.....	106.523	59	»	4	1	»	»	2	»	»	66	0,62
Hospital	91.291	35	2	1	»	»	»	»	»	»	38	0,41
Inclusa	86.616	29	1	1	»	»	»	»	»	»	31	0,36
Latina.....	93.861	37	1	1	»	»	»	1	»	»	40	0,42
Palacio	71.082	25	»	4	»	»	»	»	»	»	29	0,41
Universidad...	123.324	55	»	4	1	»	1	3	»	1	65	0,52
TOTAL...	929.940	428	9	27	4	»	2	8	1	1	480	0,51

Natalidad por distritos en domicilios y en establecimientos benéficos

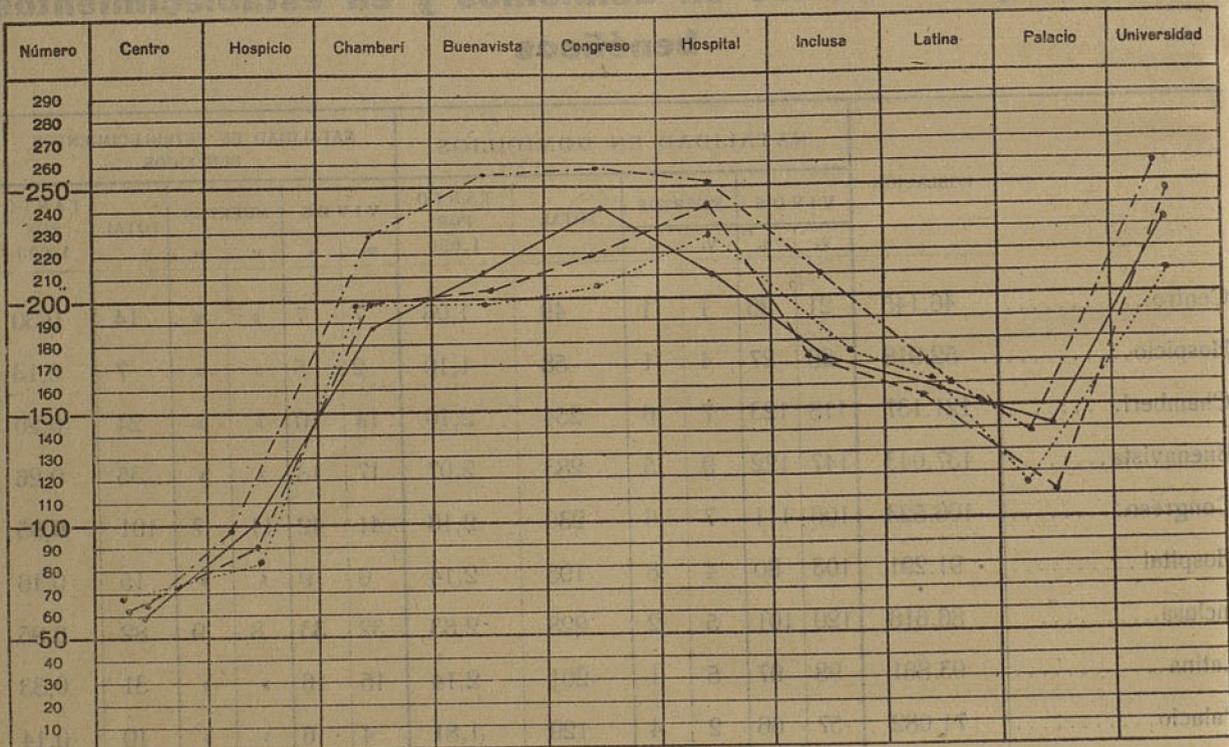
	POBLACIÓN	NATALIDAD EN DOMICILIOS						NATALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS					
		VIVOS		MUERTOS		TOTAL	TANTO POR 1.000	VIVOS		MUERTOS		TOTAL	TANTO POR 1.000
		v.	h.	v.	h.			v.	h.	v.	h.		
Centro.....	46.145	21	26	1	1	49	1,06	7	7	»	»	14	0,30
Hospicio.....	52.918	26	27	4	1	58	1,10	2	5	»	»	7	0,13
Chamberí.....	121.137	118	123	7	6	254	2,10	14	10	»	»	24	0,20
Buenavista....	137.043	147	122	9	5	283	2,07	17	18	»	»	35	0,26
Congreso.....	106.523	106	111	7	6	230	2,16	41	42	11	7	101	0,95
Hospital	91.291	103	80	4	8	195	2,14	6	9	»	»	15	0,16
Inclusa.....	86.616	120	101	5	2	228	2,63	32	33	8	9	82	0,95
Latina.....	93.861	98	97	5	1	201	2,14	15	16	»	»	31	0,33
Palacio.....	71.082	57	66	2	4	129	1,81	4	6	»	»	10	0,14
Universidad.....	123.324	117	139	12	3	271	2,20	21	15	»	»	36	0,29
TOTAL.....	929.940	913	892	56	37	1.898	2,04	159	161	19	16	355	0,38

Mortalidad por distritos en domicilios y en establecimientos benéficos

	POBLACIÓN	MORTALIDAD EN DOMICILIOS				MORTALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS						TRANSEÚNTES
		VARONES	HEMBRAS	TOTAL	TANTO POR 1.000	MENORES DE CINCO AÑOS		MAYORES DE CINCO AÑOS		TOTAL	TANTO POR 1.000	
						V.	H.	V.	H.			
Centro.....	46.145	26	29	55	1,19	»	»	2	»	2	0,04	»
Hospicio.....	52.918	41	47	88	1,66	»	1	8	5	14	0,26	»
Chamberí.....	121.137	81	80	161	1,33	»	»	15	8	23	0,19	4
Buenavista.....	137.043	107	96	203	1,48	»	»	4	5	9	0,06	2
Congreso.....	106.523	81	104	185	1,73	10	12	21	12	55	0,51	4
Hospital.....	91.291	63	73	141	1,54	»	1	44	29	74	0,81	59
Inclusa.....	86.616	72	81	153	1,76	2	»	8	9	19	0,22	1
Latina.....	93.861	79	62	141	1,50	»	»	9	8	17	0,18	1
Palacio.....	71.082	63	53	116	1,63	»	»	16	9	25	0,35	2
Universidad.....	123.324	83	116	199	1,61	»	2	20	15	37	0,30	»
TOTAL.....	929.940	701	741	1.442	1,55	12	16	147	100	275	0,29	73

Las defunciones ocurridas en establecimientos benéficos se clasifican en el distrito de procedencia.

GRAFICA DE MORTALIDAD POR DISTritos

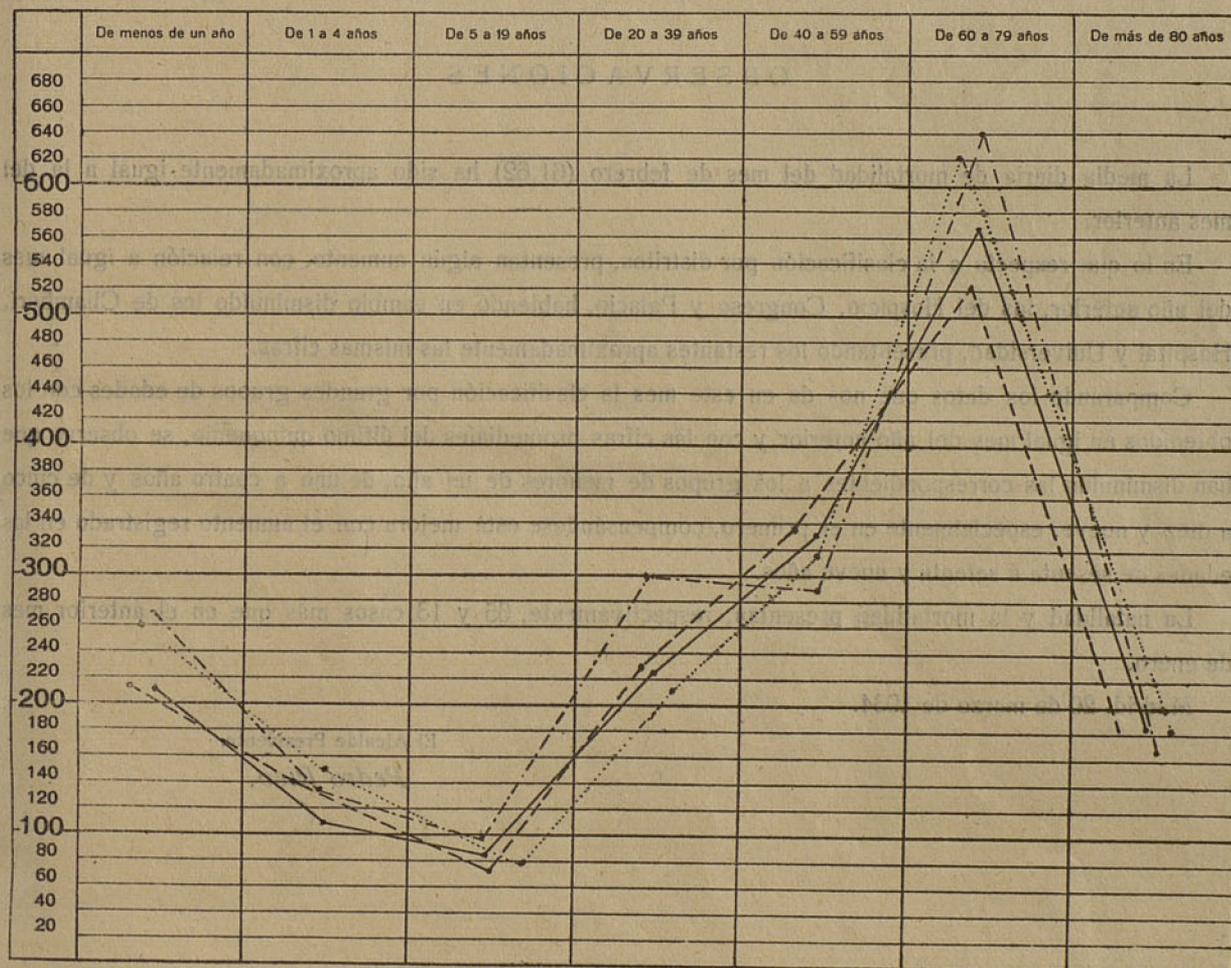


Mes de febrero de 1934.....
 Idem de enero de 1934.....
 Idem de febrero de 1933.....
 Promedio del quinquenio de 1929 a 1933.....

Defunciones clasificadas por edades, distritos y sexos

E D A D E S	Centro		Hospicio		Chamberí		Buena-vista		Congreso		Hospital		Inclusa		Latina		Palacio		Universi-dad		Varones	Hembras	TOTAL	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Suma	Suma				
																							Suma	Suma
Menores de un año.	6	3	4	2	12	8	15	8	17	31	6	4	23	15	11	10	6	2	11	17	111	100	211	
De uno a cuatro años.....	1	»	1	2	5	4	8	3	5	8	8	8	6	8	12	4	1	6	12	7	59	50	109	
De cinco a diez y nueve ídem.....	2	»	4	2	4	6	6	2	5	6	5	1	4	6	4	6	4	4	7	5	45	38	83	
De veinte a treinta y nueve ídem....	4	3	5	6	12	10	14	16	13	13	25	14	12	13	14	4	14	5	13	16	126	100	226	
De cuarenta a cincuenta y nueve ídem.....	8	4	15	10	19	14	30	19	21	18	33	18	15	5	24	8	15	9	23	22	204	127	331	
De sesenta a setenta y nueve ídem..	6	14	16	21	33	35	33	36	39	38	25	42	21	33	22	26	32	23	28	45	255	313	568	
De ochenta en adelante.....	2	6	4	10	11	13	5	17	11	14	4	16	1	10	»	12	7	12	9	21	54	131	185	
Sin clasificación...	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	3	1	4	
TOTAL.....	29	30	49	53	97	90	111	101	112	128	107	103	82	90	88	70	79	62	103	133	857	860	1.717	

Gráfica de mortalidad por grandes grupos de edades



Mes de febrero de 1934..... —————
 Idem de enero de 1934..... - - - - -
 Idem de febrero de 1933..... - · - · -
 Promedio del quinquenio de 1929 a 1933 ·····

Nacimientos (vivos y muertos): término medio diario	80,46
<hr/>	
Número de nacimientos (vivos).....	2.125
Número de defunciones (excepto <i>transeúntes</i>).....	1.644
<hr/>	
DIFERENCIA (aumento fisiológico de la población).....	481
<hr/>	
Mortalidad total del mes de febrero de 1934.....	1.717
En igual mes de 1933 (totalidad).....	1.701
<hr/>	
DIFERENCIA EN 1934 (en más).....	16
<hr/>	
Proporción por 1.000 (deduciendo <i>transeúntes</i>)	1,77
Término medio diario (totalidad).....	61,62

OBSERVACIONES

La media diaria de mortalidad del mes de febrero (61,62) ha sido aproximadamente igual a la del mes anterior.

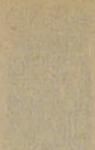
En lo que respecta a la clasificación por distritos, presentan algún aumento, con relación a igual mes del año anterior, los del Hospicio, Congreso y Palacio, habiendo en cambio disminuído los de Chamberí, Hospital y Universidad, presentando los restantes aproximadamente las mismas cifras.

Comparando los datos que nos da en este mes la clasificación por grandes grupos de edades con los obtenidos en igual mes del año anterior y con las cifras promediales del último quinquenio, se observa que han disminuído las correspondientes a los grupos de menores de un año, de uno a cuatro años y de cinco a diez y nueve, especialmente en el primero, compensándose esta mejora con el aumento registrado en las edades de sesenta a setenta y nueve años.

La natalidad y la mortalidad presentan, respectivamente, 65 y 13 casos más que en el anterior mes de enero.

Madrid, 20 de marzo de 1934.

El Alcalde Presidente,
Pedro Rico.



AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA
ALCALDÍA DE ESTADÍSTICA

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Avance del mes de agosto de 1974

1974

REPUBLICA ESPAÑOLA



AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

6 de junio de 1934



La cuenta de crédito

(CONCLUSIÓN)

Suponed que durante las semanas de descanso agrícola está el labriego pagando intereses por todo el capital que en el año necesite, y habréis conseguido que le cueste mucho más que a cualquier otro industrial. Así como la industria y el comercio se defienden con las cuentas corrientes de depósito o crédito, así podrá efectuarlo el labrador con lo que propugnamos.

El empleo del capital de rotación en agricultura se efectúa a veces sucesiva y gradualmente, como en los pagos de jornales, contribución, canon de riegos, etc.; otras veces de golpe, que exige la necesidad de fáciles y rápidas disponibilidades, como en la adquisición de máquinas, abonos, ganados, etc., que si se compran a plazos salen carísimos. Estos gastos son intermitentes.

Vamos a ver de una manera práctica los beneficios inestimables que se pueden obtener de este instrumento crediticio. Tenemos una determinada cantidad. Supongamos, que, sumadas y promediadas las cantidades que un labrador necesita, llegan a 2.500 pesetas mensuales; al cabo del año serán, pues, 30.000 pesetas. Si las toma en una hipoteca sobre fincas, o en otra cualquiera forma contractual, habrá tenido que pagar de intereses del 6 por 100 hasta 1.800 pesetas; pero si abre una cuenta de crédito y va tomando cantidades mensuales según las va precisando, los adelantos empezarán por 2.500 pesetas y seguirían con igual suma cada mes, y al final del año sólo tendría que satisfacer la mitad del interés, o sean 975 pesetas en junto. Esto ocurre en un ejemplo simplicísimo; pero aún es mayor la ventaja en la vida real agrícola. Así, en efecto, el primer trimestre del año resulta un tiempo muerto, porque en febrero sólo se paga la contribución, y las labores son escasas y mermados los gastos. Se alarga, pues, el empleo del numerario. Después, a través del año, llegan las contrapartidas, que podemos clasificar en tres tipos: la del cobro de cosechas correspondientes a ejercicios anteriores; la de las operaciones o cultivos, que determinan el adelanto del capital y su reintegro dentro del mismo ejercicio, como la cosecha de patatas, judías, etc., o el engorde o recría del ganado, y, en fin, la venta de cosechas del año, que se prepararon y exigieron gasto en el anterior.

De este modo, un labrador que sepa vivir y cuide las fechas de ingreso y gastos de sacas y entregas habrá conseguido

que ambas columnas, la del debe y la del haber, se igualen o aparezcan al final con un saldo insignificante. El cuidará de tener cultivos intermedios y ganados de cría o engorde, como asimismo industrias rurales, que le permitan mover constantemente su cuenta de crédito, tal como acostumbra a efectuarlo un buen comerciante.

¿Cómo siendo así y pareciendo a todos tan útil este instrumento crediticio no se ha utilizado desde su implantación legal? Porque no se adapta a la característica manera del cultivador, porque en su articulación olvidáronse de los modos específicos de la economía agrícola, porque hay que otorgar una escritura y efectuar una hipoteca.

Pero la hipoteca exige trámites largos y gastos formidables, por lo cual encareció notablemente el préstamo. Suele el prestatario buscar enredos para burlar su cumplimiento, cuando a la fuerza hubo de entregarse a él, o cae en un atolladero, del que sólo sale con pérdidas muy superiores a sus compromisos reales. Ya es sabido que finca hipotecada que deba una cuarta parte de su valor, queda toda entera en manos de unos y de otros, si se llega a la ejecución.

Por eso decía el Sr. Bru: «Que sumados el rédito que se exige, el descuento de un trimestre o semestre adelantados, el coste del papel sellado, el impuesto de derechos reales, los honorarios del notario, los del registrador y, por último, el impuesto de utilidades, resulta un interés tan crecido, que no puede ser cubierto con los productos de la tierra. De cada cien préstamos hipotecarios, hemos podido notar que en el 95 por 100 no se dedicaban los capitales a la agricultura, sino a cubrir atenciones de otra índole, y eran hechos por gentes o propietarios que viven alejados o ausentes del cultivo de sus fincas, atendiendo con ello a su vida de holganza.»

Asimismo D. Javier Gómez de la Serna aseguraba, ya hace años, que «la hipoteca en general va perdiendo importancia en toda España, por los impuestos y por el costoso y largo procedimiento para hacer efectivos los créditos». Y el Sr. Ramos Bascañana resume así sus observaciones sobre este particular: «1.º La mayor parte de los préstamos hipotecarios no se contraen para emplear el capital en la tierra. 2.º La mayor parte de los mismos suponen, desde el punto de vista de las rentas, un doble capital en fincas del recibido en préstamo. 3.º La mayor parte de los propietarios deudores sucumben bajo el peso de los préstamos. 4.º La inmensa mayoría de los acreedores no quieren luego cultivar y poseer la tierra.»

Ahora bien, sería muy difícil arreglar este trozo de nuestra

legislación, dando aquellas facilidades y baraturas que habrían de traer la entrada franca de la agricultura en el préstamo por el sistema de cuenta corriente de crédito.

En efecto, la fuerza de la hipoteca se cimenta en que la garantía es fija y en que la ley concede al prestamista un derecho de ejecución. Ahora bien, mientras el deudor va cumpliendo sus compromisos es innecesario que el derecho se haga efectivo; su fuerza puede permanecer en potencia. Bastaría, pues, con establecer un «derecho a la hipoteca», que se llevaría a término cuando la conducta del deudor lo hiciera preciso. Habríamos logrado entonces una fórmula más perfecta, un crédito mixto de personal e hipotecario, en el que tendrían valor los medios de que disponga el prestatario para cumplir sus obligaciones y el carácter más o menos remunerador del cultivo en el que trabaje. Y así habríase movilizado el inmueble sin gastos ni molestias. Una inscripción marginal que surtiera los efectos de hipoteca «virtual» barata, muy barata y rápida, sería bastante. Es de advertir que con este sistema, llegado el caso de no poder efectuar sus pagos, todos los prestatarios, o la mayor parte, se allanarían a dar en buen arreglo lo que por trámites judiciales habría de costarles muchísimo más caro.

En el uso de este sistema deberían tomarse todas las precauciones que la banca exige, porque, al fin, se trata de un descuento bancario del valor de la propiedad; tendríase en cuenta la estimación real del valor de las fincas, llegaríase a la seguridad de que el préstamo se emplearía en el cultivo, examinaríase la probabilidad de que éste fuera remunerador, obtendríase la creencia, bien fundada, de hallar comprador a la tierra si había ésta de pasar a manos del prestatario, y se estudiaría seriamente si parceladas o adjudicadas a colonos o gañanes podríase rápidamente negociar. Por aquí se iría en derecho a otra perfección, al establecimiento de la «bolsa de contratación terrícola», que tantos beneficios habría de rendir.

Así, pues, modificado convenientemente el artículo 153 de la ley Hipotecaria y el 205 del reglamento de la misma, en el sentido de dar a la cuenta de crédito con garantía hipotecaria igual movilidad, duración y baratura que disfrutaban las que tienen en el Banco de España, con pignoración de valores, muchos de sus cuentacorrentistas, obteniendo, en fin, una «anotación preventiva sin gastos», que lograrse la pignoración de tierras al precio de la pignoración de títulos mobiliarios, habríamos conseguido en beneficio del capital fijo agrícola toda su virtualidad para el crédito; y como así podría el labrador conseguir dinero para aumentar su capital circulante, con el que hacer más firme su solvencia, llegaríamos a la conclusión de que las operaciones crediticias irían aposentándose cada vez más sobre la efectividad del valor de las cosechas y sobre la capacidad del labrador para obtenerlo. Y de este modo el crédito mixto, de real y personal, iría debilitando su primera condición, para intensificar la segunda.

Debe advertirse que como ahora, y por la carestía que referimos, no se hacen tales operaciones, el perdón de los gastos fiscales y accesorios a favor de la hipoteca virtual no habría de traer pérdida ninguna al Tesoro.

Claro es que variando la garantía de la cuenta de crédito, el radio de acción de este instrumento se ensancharía enormemente. La garantía prendaria o la personal, robustecida por

fiadores de solvencia, daría a los préstamos personales y pignoratícios un amplio campo de gran desarrollo, y si la operación revestía caracteres agrícolas, su uso podríamos reputarle fácil y salvador para la empresa cultora.

Desde 1902 funciona en Francia con éxito creciente un Banco dedicado a sostener cuentas corrientes con los labradores, usando de garantías hipotecarias y realizando las operaciones de una manera muy económica. Sobre el importe de las garantías de referencia emite obligaciones que coloca en el mercado.

En Bélgica y Suiza hállanse muy extendidas las cuentas de crédito labradoras, que numerosos Bancos efectúan con garantía hipotecaria.

En España tenemos un antecedente que debemos traer a cuenta: el del artículo 439 y 443 del Código de Comercio, que rige en la zona marroquí de nuestro Protectorado, que permite la apertura de cuenta corriente de crédito con la garantía de efectos mercantiles, valores públicos, monedas de oro y plata, Deuda del Estado y hasta letras aceptadas o endosadas a distintas personas, pagarés con dos firmas de solvencia, etc., etc. Esto último es interesante como base de una cuenta corriente de crédito personal.

Ahora bien, todo eso de la cuenta de crédito referido a la reforma agraria encierra un gran peligro. Porque, en suma, detrás de cada cuenta hay una hipoteca, y las hipotecas son el instrumento con el que se forjan las grandes acumulaciones terrícolas de los prestamistas. Y si tal ocurriese, aquí todos los esfuerzos realizados por la República para el cambio de régimen terrino, todo su afán de disminuir la suma de terratenientes poderosos y aumentar el número de labradores, pondríase por filo de fracaso.

Hay, pues, que evitar este daño sin dejar, por temor a él, de poner en uso instrumento creditual tan interesante.

Esta preocupación de defensa de sus reformas agrarias nótese en todas las naciones que la realizaron. Atenta a dichos fines, dispuso Austria en 1919 que las fincas repartidas no podrían hipotecarse sin el consenso de las autoridades agrarias. Se dió la tierra para que la cultivase el beneficiado; si no cumple tal deber, la pierde; en 1929 otra ley regula la venta, cortando iguales derivaciones peligrosas. Las fincas entregadas en Rumania a los nuevos parceleros son inalienables desde la ley de julio de 1921, y cuando más tarde, en 1925, se permitieron ventas con determinadas exigencias, el Estado se reservó un derecho de tanteo. Además, las instituciones oficiales son las únicas que pueden concertar préstamos hipotecarios sobre fincas menores de diez hectáreas. Y, en fin, les está prohibido a los nuevos propietarios acumular más de 25 hectáreas de terreno. En Polonia rige la inalienabilidad por un período de veinticinco años para las fincas divididas, y no se pueden hipotecar ni arrendar. En Lituania sólo por herencia son transmisibles. En Grecia no se admiten ni ventas ni hipotecas. En Bulgaria dura esta prohibición veinte años. Y, en fin, «el bien familiar», que tanto arraigo toma en las nuevas legislaciones, constituye la valla definitiva contra los peligros de que veníamos hablando.

Entre nosotros podría llegarse, siguiendo esas rutas, a ordenar que las cuentas corrientes de crédito a los nuevos labradores sólo pudieran ser abiertas y administradas por un Instituto agrario del Estado, por el organismo encargado del

crédito agrícola, el cual, en el caso de quedarse con una finca, grande o pequeña, por efecto de su cuenta de crédito impagada, procediera a parcelarla nuevamente con toda rapidez.

* * *

Recogiendo muchas de estas teorías y algunas de las prácticas más usuales, el proyecto de Banco Nacional Agrario que hubo de ultimar la ponencia nombrada para tal cometido, regulaba en esta forma lo atinente a la cuenta de crédito de tipo agrícola, así con garantía hipotecaria como con garantía prendaria.

Para la concesión de créditos en cuenta corriente, con garantía inmobiliaria de fincas rústicas, por el Banco Nacional Agrario y sus Cajas Comarcales, se crea la hipoteca de cédula a nombre del propietario.

El propietario que desee utilizar esta forma de crédito acudirán al Registro de la Propiedad en cuya demarcación radiquen la finca o fincas que se ofrezcan en garantía, por medio de solicitud legitimada notarialmente o ratificada ante el Registrador, en la cual pedirá que se extienda una inscripción de hipoteca a su favor, y sin limitación de plazo, por la cantidad que libremente determine, distribuyéndola entre las fincas si fueren más de una, y que se le expida la correspondiente cédula.

El Registrador, si procede, extenderá las inscripciones oportunas, y una vez practicadas expedirá en forma de certificación la cédula representativa de la hipoteca constituida, la cual contendrá todos los datos de la inscripción, relación circunstanciada de los gravámenes y cargas preferentes, indicación del tomo, libro, folio y número de las fincas y asientos y fecha de la expedición de la cédula.

En el caso de carecer de título perfecto de propiedad, será inscribible en el Registro de la Propiedad la certificación catastral o de amillaramiento, como título suficiente para primera inscripción, cuando no exista obstáculo derivado de inscripciones anteriores.

El Banco Nacional Agrario y sus Cajas Comarcales podrán abrir, con la garantía de la cédula antedicha y a favor de los hipotecantes, cuentas corrientes de crédito, entregando estos últimos las cédulas, que conservarán aquéllos en su poder hasta la definitiva liquidación y extinción de las cuentas.

Estos créditos se formalizarán en póliza, que contendrán las condiciones por que se han de regir las cuentas a ellos afectas. El interés de las mismas será mutuo, y el plazo no superior a tres años, si bien podrán renovarse total o parcialmente en sus vencimientos, si así lo convinieran las partes contratantes. Las entidades prestamistas podrán, en circunstancias especiales, anticipar el vencimiento de las pólizas o rebajar el límite de éstas. A los efectos judiciales se considerarán cantidades líquidas, aceptadas por los concesionarios o acreditados, las que resulten de las liquidaciones practicadas por el Banco y las Cajas Comarcales.

En cualquier momento en que se reintegre el saldo deudor de la cuenta se devolverá al hipotecante o sus causahabientes la cédula, cuando así lo desearan, sin perjuicio de consignar el finiquito en documento separado. Siempre que obre la cédula en poder del hipotecante o de sus causahabientes bastará su

presentación, con solicitud del interesado, en el Registro de la Propiedad para la cancelación de la hipoteca, archivándose la cédula debidamente inutilizada con taladro.

Cuando sea exigible el saldo deudor del hipotecante y no se reintegre su importe total, se hará éste efectivo por el procedimiento especial establecido en la base XVIII, debiéndose también en este caso acompañar para la cancelación en el Registro la cédula con el documento justificativo de la ejecución.

En caso de transmisión de la finca o fincas hipotecadas, el adquirente podrá cancelar la hipoteca, previo pago del saldo deudor por principal o intereses de la cuenta, recogiendo la cédula y solicitándolo del Registro. Si no satisficiera dicho saldo íntegro, subsistirá sin modificaciones la garantía hipotecaria sobre la finca o fincas transmitidas por la cantidad correspondiente, según la distribución hecha al constituirse la hipoteca.

Todo lo dispuesto en esta base será de aplicación a las hipotecas por ella creadas, no obstante cuanto en contrario preceptúa la vigente ley Hipotecaria.

Para las cuentas corrientes sobre prenda se aplicarán, en lo que sean pertinentes, las disposiciones que se dictan para las cuentas corrientes con garantía de cédula inmobiliaria.

C.

El censo ganadero argentino

El censo ganadero de 1930 consigna las siguientes cifras para el ganado productor de carnes existente en Argentina: vacuno, 32.166.236 cabezas; lanar, 43.406.631 ídem; porcino, 3.764.878 ídem.

La provincia de Buenos Aires cuenta con una existencia ganadera de 11.639.442 cabezas de ganado vacuno (o sea el 36 por 100 de la existencia total de la nación); 11.339.811 cabezas de ganado lanar (32,9 por 100), y 1.838.494 cerdos (o sea el 49 por 100 de la existencia porcina total).

El ganado porcino se explota preferentemente en la zona central y Oeste de la provincia de Buenos Aires, lo que se explica por ser la región agrícola productora de alfalfa y de maíz. Actualmente se trata de extender esta cría a las regiones del Sur, donde puede realizarse su racionamiento económico a base de avena y cebada. Basta señalar que Patagonia cuenta solamente con una existencia porcina de 30.000 cabezas, o sea el 1 por 100 de la existencia total.

Durante el año 1933 las compras de porcinos efectuadas por los frigoríficos suman 610.300 cabezas, por un importe total de 12 millones y medio de pesos.

El total de carne de cerdo consumida en la ciudad de Buenos Aires durante el año 1933 fué de 40.969.190 kilogramos, contra 36.861.005 en 1932, y calculando la población de Buenos Aires en 2.197.053 habitantes, según el último censo, se obtiene un consumo de 18,647 kilogramos de carne de cerdo por habitante en 1933, contra 16,927 kilogramos en 1932.

El consumo total de carne en la ciudad de Buenos Aires ha sido durante el año 1933 de 137,804 kilogramos por habitante, contra 130,48 en 1932.

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 24			DÍA 25			DÍA 26		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.430	940	1.410	1.460	945	1.440	1.450	960	1.430
Hospicio.....	14.162	3.092	3.750	14.100	3.061	3.942	14.065	3.005	3.700
Chamberí.....	18.693	3.295	5.240	18.392	3.154	5.384	18.465	3.297	5.627
Buenavista.....	18.590	3.730	18.510	18.650	3.810	18.500	18.700	3.800	18.525
Congreso.....	11.418	2.305	5.304	11.421	2.300	5.307	11.419	2.304	5.300
Hospital.....	10.470	2.314	4.400	10.390	2.290	4.300	10.310	2.300	4.310
Inclusa.....	15.415	4.025	2.095	15.395	4.015	2.080	15.380	3.995	2.090
Latina.....	20.112	3.130	4.083	20.142	3.157	4.128	20.151	3.129	4.172
Palacio.....	14.000	1.100	5.200	14.800	1.400	5.600	14.980	1.700	5.800
Universidad.....	»	24.500	9.381	»	24.511	9.391	»	24.501	9.401
TOTAL.....	124.290	49.432	59.383	124.750	49.643	60.072	124.910	49.091	60.355

DISTRITOS	DÍA 27			DÍA 28			DÍA 29			DÍA 30		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.420	930	1.420	1.435	940	1.405	1.420	935	1.400	1.425	920	1.420
Hospicio.....	13.960	2.990	2.950	13.956	2.985	2.960	14.095	3.004	2.850	14.120	3.130	3.110
Chamberí.....	18.693	3.265	5.492	18.854	3.629	5.453	18.793	3.654	5.697	18.740	3.790	5.653
Buenavista.....	18.700	3.800	18.600	18.670	3.800	18.640	18.720	3.850	18.580	18.700	3.800	18.500
Congreso.....	11.422	2.303	5.306	11.417	2.308	5.309	11.416	2.309	5.311	11.417	2.305	5.320
Hospital.....	10.290	2.290	4.300	10.300	2.301	4.314	10.240	2.270	4.295	10.310	2.240	4.294
Inclusa.....	14.950	3.985	2.085	14.935	3.970	2.065	14.955	3.960	2.050	14.920	3.950	2.015
Latina.....	20.333	3.273	4.244	20.119	3.115	4.139	20.163	3.170	4.091	20.143	3.142	4.152
Palacio.....	14.200	1.200	4.800	14.309	1.150	4.200	14.300	1.000	5.100	14.500	1.300	4.900
Universidad.....	»	24.491	9.386	»	24.512	9.418	»	24.502	9.402	»	24.510	9.411
TOTAL.....	123.968	48.527	58.583	123.995	48.710	47.903	124.107	48.654	58.776	125.275	49.087	58.805

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 24		Día 25		Día 26		Día 27		Día 28		Día 29		Día 30	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Frutas														
Albaricoques, kilogramo.....	0,30 a	1,25	0,30 a	1,50	0,30 a	1,50	»	»	0,30 a	1,10	0,30 a	1,30	0,30 a	1,25
Batatas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cerezas, ídem.....	0,30 a	1,60	0,60 a	1,60	0,70 a	1,50	»	»	0,60 a	1,50	0,60 a	1,60	0,60 a	1,60
Ciruelas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fresa ídem.....	»	»	5	»	»	»	»	»	3,50	»	3,50	»	4	»
Fresón, ídem.....	1,50 a	2,50	1,50 a	2,50	1,50 a	3	»	»	1 a	1,50	1 a	1,50	1 a	2
Fresquillas, ídem.....	»	»	3	»	»	»	»	»	1 a	1,50	1 a	1,50	0,80 a	1,25
Guindas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Higos chumbos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Limonas, sera.....	12 a	20	10 a	20	10 a	20	»	»	10 a	20	10 a	20	12 a	20
Mandarinas, caja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas, kilogramo.....	0,60 a	1,60	0,60 a	1,60	0,65 a	1,75	»	»	0,60 a	1,75	0,30 a	1,60	0,30 a	1,60
Manzanas miguelas, ídem.....	0,65 a	1,75	0,80 a	2	1,25 a	2	»	»	1,50 a	2	1,50 a	2	1,75 a	2
Manzanas de la tierra, ídem.....	0,50 a	1,25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas reineta, ídem.....	1 a	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas verde doncella, ídem.....	1 a	2,50	1 a	3	1 a	2,50	»	»	1 a	2,50	1 a	2,50	1 a	2,50
Melocotones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Melones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mollares, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,25 a	2,75	1,50 a	2,50
Naranjas, ciento.....	3 a	10	3 a	7	3 a	8	»	»	3 a	8	3 a	8	3 a	7
Naranjas de Berna, ídem.....	8 a	16	7 a	16	8 a	16	»	»	8 a	16	7 a	16	7 a	16
Naranjas de Orihuela ídem.....	4 a	24	4 a	24	4 a	24	»	»	4 a	22	4 a	20	4 a	26
Naranjas del grano de oro, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Washington, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nisperos, kilogramo.....	0,40 a	0,90	0,40 a	0,90	0,35 a	0,90	»	»	0,50 a	0,90	0,50 a	0,80	0,45 a	0,80
Nueces, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 24		Día 25		Día 26		Día 27		Día 28		Día 29		Día 30	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Peritas, kilogramo.....	»	»	0,60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de la Argentina, id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de agua, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Don Guindo, id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de la tierra, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Roma, ídem...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Piñones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Almería, barril..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Chelva, kilo....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Jijona, ídem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de la tierra, ídem..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Verduras														
Acelgas, manojo.....	0,30 a	0,40	0,35 a	0,50	0,35 a	0,45	»	»	0,40 a	0,50	0,35 a	0,50	0,40 a	0,50
Ajos, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcachofas, docena.....	0,25 a	1,50	0,40 a	1,60	0,50 a	1,50	»	»	0,50 a	1,75	0,60 a	2	0,60 a	2
Apio, manojo.....	1,75 a	2,25	1,75 a	2,25	1,50 a	2,50	»	»	1,50 a	2,25	1,75 a	2,25	1,75 a	2
Berenjenas, docena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calabacines, ídem.....	1,50 a	1,75	1,50 a	1,75	1,40 a	1,50	»	»	1,40 a	1,50	1,25 a	1,50	1,25 a	1,50
Calabazas, pieza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena.....	4 a	8	3 a	8	3 a	8	»	»	2 a	8	3 a	8	3,50 a	8
Cebolias, kilogramo....	0,38 a	0,40	0,20 a	0,23	0,20 a	0,23	»	»	0,20 a	0,22	0,20 a	0,22	0,20 a	0,22
Cebollas nuevas, cuatro manojos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem.....	0,60 a	0,75	0,60 a	0,75	0,60 a	0,70	»	»	0,60 a	0,75	0,60 a	0,75	0,60 a	0,75
Coliflor, docena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos de jardín, ma- nojo.....	0,50 a	0,75	0,50 a	0,80	0,50 a	0,80	»	»	0,60 a	0,80	0,60 a	0,80	0,50 a	0,75
Espárragos trigueros, id.	0,40 a	0,50	0,30 a	0,50	0,30 a	0,50	»	»	0,40 a	0,60	0,40 a	0,60	0,40 a	0,60
Espárragos pericos, ídem	1 a	2	1 a	2	1 a	2	»	»	1 a	2	1 a	2	1 a	2
Espinacas, ídem.....	0,30 a	0,40	0,35 a	0,45	0,35 a	0,40	»	»	0,40 a	0,45	0,35 a	0,45	0,45 a	0,50
Guisantes, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, id.	0,20 a	0,50	0,35 a	0,45	0,30 a	0,45	»	»	0,30 a	0,50	0,15 a	0,35	0,15 a	0,35
Habas, ídem.....	0,20 a	0,30	0,20 a	0,25	0,17 a	0,25	»	»	0,15 a	0,25	0,15 a	0,22	0,18 a	0,25
Judías, ídem.....	0,60 a	0,80	0,60 a	1	0,50 a	0,80	»	»	0,45 a	0,70	0,35 a	0,50	0,30 a	0,50
Lechugas, docena.....	0,50 a	1,50	0,50 a	1,50	0,50 a	1,50	»	»	0,50 a	1,50	0,70 a	1,50	0,70 a	1,50
Patatas blancas, kilogra- mo.....	0,22 a	0,24	0,26 a	0,28	0,25 a	0,27	»	»	0,25 a	0,27	0,25 a	0,27	0,25 a	0,27
Patatas holandesas, ídem	0,35 a	0,37	0,32 a	0,34	0,29 a	0,31	»	»	0,29 a	0,31	0,30	»	0,28 a	0,30
Patatas holandesas norte, ídem.....	0,25 a	0,27	0,21 a	0,23	0,21 a	0,23	»	»	0,21 a	0,23	0,21 a	0,23	0,21 a	0,23
Pepinos, ídem.....	0,80 a	1	0,80 a	0,90	0,60 a	0,70	»	»	0,60 a	0,70	0,50 a	0,60	0,55 a	0,60
Pimientos colorados, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos verdes, ídem..	3 a	10	3 a	10	2,50 a	9	»	»	3 a	9	3 a	9	3 a	10
Remolacha, manojo.....	0,75 a	1,25	0,75 a	1,25	1 a	1,25	»	»	1 a	1,25	1 a	1,25	1 a	1,25
Repollo francés, docena..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	2 a	6	2,50 a	6	3 a	7
Repollo de Cáceres, ídem	2,50 a	8	2,50 a	8	2,50 a	9	»	»	2,50 a	8	3,50 a	8	3 a	8
Repollo de Levante, kilo- gramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tirabeques, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, id.	0,60 a	1	0,60 a	1	0,60 a	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Levante, id..	0,80 a	1,10	1 a	1,20	1 a	1,20	»	»	0,70 a	0,90	0,80 a	0,90	0,75 a	0,90
Zanahorias, manojo.....	0,70 a	1,25	0,70 a	1,10	0,70 a	1,25	»	»	0,70 a	1,25	0,70 a	1,25	0,80 a	1,30

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 24		Día 25		Día 26		Día 27		Día 28		Día 29		Día 30	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Aves														
Capones, uno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.....	5 a	7	5 a	7	5 a	7	»	»	5 a	7	5 a	7	5 a	7
Gallinas, una.....	3,75 a	7,25	3,75 a	7,25	3,75 a	7,25	»	»	3,75 a	7,25	3,75 a	7,25	3,75 a	7,25
Patos, uno.....	5 a	6,50	5 a	6,50	5 a	6,50	»	»	5 a	6,50	5 a	6,50	5 a	6,50
Pavos, ídem.....	9 a	18	9 a	18	9 a	18	»	»	9 a	18	9 a	18	9 a	18
Pichones, par.....	1,50 a	2	1,50 a	2	1,50 a	2	»	»	1,50 a	2	1,50 a	2	1,50 a	2
Pollos, uno.....	3 a	8,50	3 a	8,50	3 a	8,50	»	»	3 a	8,50	3 a	8,50	3 a	8,50

PRECIOS

ESPECIES	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de segunda, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de tercera, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Liebres, una.....	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.....	»	»	»	»	»	»	»
Huevos							
(El ciento)							
De Bélgica.....	16,50	16,50	16,50	»	16,50	16,50	16,50
De Bulgaria.....	15	15	15	»	15	15	15
De Castilla.....	16	16	16	»	16	16	16
De Dinamarca.....	»	»	»	»	»	»	»
De Egipto.....	»	»	»	»	»	»	»
De Galicia.....	15,50	15,50	15,50	»	15,50	15,50	15,50
De Holanda.....	15,50	15,50	15,50	»	15,50	15,50	15,50
De Italia.....	»	»	»	»	»	»	»
De Murcia.....	16	16	16	»	16	16	16
De Turquía.....	»	»	»	»	»	»	»
De cámaras: Alemania..	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Galicia.....	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Turquía.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescados							
Abadejo, kilogramo...	»	»	»	»	»	»	»
Almejas, ídem.....	1,65 a 2,25	1,75 a 2,25	1,75 a 2,75	»	1,40 a 1,75	1,30 a 2,25	1,75 a 2,50
Anguilas, ídem.....	»	»	1,30 a 1,65	»	»	»	»
Besugos, ídem.....	1,75 a 2	1,75 a 2,25	1,40 a 2	»	1,75 a 2,25	1,40 a 2	1,40 a 1,75
Bígaros, ídem.....	»	»	»	»	0,75 a 1	»	»
Bocarte, ídem.....	»	»	»	»	0,80 a 1	0,90 a 1	0,80 a 1,10
Boquerones, ídem.....	0,80 a 1	0,75 a 1	0,80 a 1	»	0,80 a 1,10	0,90 a 1	0,50 a 1,10
Brecas, ídem.....	»	0,75 a 1	0,75 a 1,10	»	»	»	»
Calamares, ídem.....	1,75 a 3	2,75 a 3,25	2,75 a 3	»	2,75 a 3,25	2,75 a 3,25	2,75 a 3,25
Cangrejos de mar, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Caracoles, ídem.....	0,75 a 1	0,75 a 1	0,50 a 0,75	»	0,75 a 1	0,75 a 1	1 a 1,15
Cazón, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Centollos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, ídem.....	3 a 5	3,75 a 4,75	3 a 5,25	»	3 a 3,25	3 a 4,25	3 a 5,25
Congrio, ídem.....	1,75 a 2,50	1,75 a 2,25	1,60 a 2,25	»	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	1,40 a 2
Coquinas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chicharro, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirlas, ídem.....	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75	0,75 a 1	»	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75
Chochas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dentones, ídem.....	»	»	»	»	1 a 1,10	»	»
Doradas, ídem.....	»	»	1,25 a 1,65	»	»	»	»
Fanecas, ídem.....	»	»	»	»	»	1,25 a 1,40	»
Gallinas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.....	1,40 a 2,25	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50	»	1,75 a 2,25	1,75 a 2,50	1,10 a 2,25
Gambas, ídem.....	3 a 5	3 a 4,75	3 a 6	»	3 a 4,25	3 a 3,75	3 a 5
Gato, ídem.....	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25	»	1 a 1,25	1 a 1,10	1,10 a 1,25
Langosta, una.....	7 a 10	6 a 7,50	7,50 a 9,50	»	7 a 9	9 a 10	»
Langostinos, kilogramo.	11 a 12	10 a 12	10 a 12	»	10 a 12	10 a 12	7 a 10
Lenguados, ídem.....	3 a 5	3 a 5,50	3 a 4,75	»	3 a 6	4 a 6	4 a 7
Lubinas, ídem.....	2,75 a 3,50	3 a 4,75	3 a 4,25	»	3 a 5	3 a 4	3 a 5
Marrajo, ídem.....	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	1,75 a 2,75	»	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25
Mejillones, ídem.....	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75	»	0,50 a 0,75	0,50 a 0,80	0,75 a 1
Melva, ídem.....	»	»	2 a 2,25	»	»	»	»
Merluza, ídem.....	3 a 3,75	3 a 3,75	3 a 3,75	»	3 a 3,75	3 a 4,25	3 a 4
Mero, ídem.....	2,75 a 3	3 a 3,25	2 a 2,75	»	2,25 a 3	2,75 a 3	2,75 a 3
Pajeles, ídem.....	2 a 2,75	2 a 2,75	2 a 2,75	»	2 a 2,75	2 a 2,75	1,75 a 2,25
Panchos, ídem.....	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25	1,25 a 1,40	»	1 a 1,10	1 a 1,10	»
Parrocha, ídem.....	0,75 a 1	0,75 a 1	0,75 a 1	»	0,75 a 1	0,75 a 1	0,75 a 1
Peces, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescadillas, ídem.....	1,40 a 2,50	1,25 a 2,50	1,30 a 2,75	»	1,30 a 2,25	1,30 a 2,50	1,30 a 2,30
Pez palo, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Potas, ídem.....	»	»	0,50 a 0,75	»	0,75 a 1	0,80 a 1	0,75 a 1
Quisquillas, ídem.....	2 a 2,75	2 a 2,75	2,25 a 3	»	»	2 a 2,75	»
Rape, ídem.....	1,75 a 2,25	2 a 3,25	1,75 a 3	»	1,75 a 3,25	1,75 a 2,25	1,40 a 2,25
Rodaballos.....	»	»	1,75 a 2,25	»	»	»	»
Salmón, ídem.....	10 a 12	12 a 14	12 a 14	»	9 a 12	10 a 12	10 a 12
Salmonetes, ídem.....	3 a 3,75	2 a 3,50	3 a 4,25	»	3 a 5	3 a 5	3 a 5
Sardinas, ídem.....	1,25 a 1,40	1 a 1,25	1,10 a 1,25	»	1,25 a 1,45	1,25 a 1,75	1,10 a 1,30
Truchas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.....	0,75 a 1	0,75 a 1	0,75 a 1	»	0,75 a 1	0,80 a 1	0,75 a 1
Escabeches							
(Barril)							
De besugo.....	110 a 115	100 a 115	110 a 125	»	110 a 115	100 a 110	110 a 115
De bonito.....	»	»	»	»	»	»	»

VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aceite, litro	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	»	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30
Aceitunas, kilogramo....	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Aguardiente, litro.....	2 a 4	2 a 4	2 a 4	»	2 a 4	2 a 4	2 a 4
Alfalfa, quintal m.....	18	18	18	»	18	18	18
Alcohol, litro.....	1,50	1,50	1,50	»	1,50	1,50	1,50
Algarrobas, quintal m...	45	45	45	»	45	45	45
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	»	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40
Avena, quintal m.....	35	35	35	»	35	35	35
Azúcar, kilogramo.....	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20	»	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20	1,60 a 2,20
Bacalao, ídem.....	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	»	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70	2,10 a 2,70
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos ..	4,75	4,75	4,75	»	4,75	4,75	4,75
Mineral, ídem.....	4,40 a 5,50	4,40 a 5,50	4,40 a 5,50	»	4,40 a 5,50	4,40 a 5,50	4,40 a 5,50
Vegetal, ídem.....	8,80 a 11,60	8,80 a 11,60	8,80 a 11,60	»	8,80 a 11,60	8,80 a 11,60	8,80 a 11,60
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo..	2,70 a 4,10	2,70 a 4,10	2,70 a 4,10	»	2,70 a 4,10	2,70 a 4,10	2,70 a 4,10
Cerdo, ídem.....	2 a 5,30	2 a 5,30	2 a 5,30	»	2 a 5,30	2 a 5,30	2 a 5,30
Ternera, ídem.....	3 a 8	3 a 8	3 a 8	»	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, ídem..	4,80	4,80	4,80	»	4,80	4,80	4,80
Ídem segunda, ídem..	3,90	3,90	3,90	»	3,90	3,90	3,90
Ídem tercera, ídem...	2	2	2	»	2	2	2
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem.....	8 a 13	8 a 13	8 a 13	»	8 a 13	8 a 13	8 a 13
Jamón, ídem.....	7 a 16	7 a 16	7 a 16	»	7 a 16	7 a 16	7 a 16
Tocino, ídem.....	2,80	2,80	2,80	»	2,80	2,80	2,80
Cebada, quintal m.....	37	37	37	»	37	37	37
Centeno, ídem.....	40	40	40	»	40	40	40
Garbanzos, kilogramo...	1,20 a 2,50	1,20 a 2,50	1,20 a 2,50	»	1,20 a 2,50	1,20 a 2,50	1,20 a 2,50
Harinas:							
Centeno, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Maíz, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Trigo al detall, ídem.	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20	»	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20
Ídem al por mayor, quintal m.....	65	65	65	»	65	65	65
Huevos, docena.....	2,10 a 3	2,10 a 3	2,10 a 3	»	2,10 a 3	2,10 a 3	2,10 a 3
Jabón, kilogramo.....	1 a 1,60	1 a 1,60	1 a 1,60	»	1 a 1,60	1 a 1,60	1 a 1,60
Judías, ídem.....	1,40 a 1,90	1,40 a 1,90	1,40 a 1,90	»	1,40 a 1,90	1,40 a 1,90	1,40 a 1,90
Leche, litro.....	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	»	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90
Lentejas, kilogramo....	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	»	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40
Leña, quintal m.....	8	8	8	»	8	8	8
Maíz, kilogramo.....	0,50	0,50	0,50	»	0,50	0,50	0,50
Manteca de vaca, ídem..	6	6	6	»	6	6	6
Pan:							
Candeal de flor, ídem.	0,65	0,65	0,65	»	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos..	0,33	0,33	0,33	»	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza.....	0,10	0,10	0,10	»	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem...	0,12	0,12	0,12	»	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem..	0,12	0,12	0,12	»	0,12	0,12	0,12
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	»	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m.....	11	11	11	»	11	11	11
Pastas sopa, kilogramo..	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20	»	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20
Patatas, dos ídem.....	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	»	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50
Petróleo, litro.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos conserva, lata.	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	»	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90
Quesos:							
De bola, kilogramo ..	8	8	8	»	8	8	8
De Gruyère, ídem....	11	11	11	»	11	11	11
Manchego, ídem.....	6	6	6	»	6	6	6
De Parma, ídem.....	10	10	10	»	10	10	10
Roquefort, ídem.....	11	11	11	»	11	11	11
Sal, ídem.....	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	»	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20
Salvados, quintal m.....	30	30	30	»	30	30	30
Sardinias:							
De cuba, kilogramo..	»	»	»	»	»	»	»
En aceite, lata.....	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	»	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4
Tomates conserva, ídem.	0,40 a 0,95	0,40 a 0,95	0,40 a 0,95	»	0,40 a 0,95	0,40 a 0,95	0,40 a 0,95
Trigo, quintal m.....	60	60	60	»	60	60	60
Vinos:							
Blancos, litro.....	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	»	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90
Tintos, ídem.....	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	»	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90
Vinagre, ídem.....	0,50	0,50	0,50	»	0,50	0,50	0,50

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
24	229	26	4.361	90	169	54.536,2	1.603	34.096,8	615,2	12.093,2
25	361	101	5.400	119	•	87.293,2	5.443,5	42.465	807,7	•
26	125	159	2.696	83	•	30.492,1	8.888	21.797,6	571,1	•
27	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
28	269	94	4.221	•	76	65.444,2	5.122,5	33.832,3	•	5.977,2
29	224	210	3.535	56	•	51.962	11.992,5	28.929,1	326,3	•
30	245	45	3.454	•	•	53.545,1	2.243	27.702,7	•	•
	1.453	635	23.677	348	245	343.272,8	35.292,5	188.823,5	2.320,3	18.070,4

Derechos devengados

DÍAS	Mercado de aves	Quemadero y sangrías	Degüello	Locación	Mondonguería y tripería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
24	304	30,50	6.095,60	538,50	3.861,45	4.509,15	1.328,05	•	•	137,80	•	418,09	17.223,14
25	264,80	1	7.004,45	297,70	5.188	4.677	1.096,90	•	•	164	•	425,46	19.119,31
26	156	•	3.522,75	211,10	2.570,40	2.471,85	1.016,95	•	•	•	•	305,30	10.285,35
27	•	•	•	86,50	•	258	1.132,75	269,95	87,63	•	•	108,70	1.943,83
28	278,30	45	5.970,10	506,60	4.058,25	4.429,35	1.152,20	•	•	132,40	•	383,65	16.955,85
29	227	16	5.151,30	317,75	3.613,75	3.673,25	1.139,90	•	•	52	•	368,72	14.559,67
30	234,70	21	4.491,15	297,45	3.315,10	3.264,90	1.011,10	•	•	191,70	•	332,52	13.169,62
	1.464,80	114,50	32.235,35	2.255,90	22.606,95	23.283,50	7.907,85	269,95	87,63	677,90	•	2.342,44	93.256,77

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
24	377	17.483	3,78 a 4,13	3,26 a 3,91	2,83 a 3,48	2,96 a 3,61	3,26 a 3,91
25	635	29.942,2	3,61 a 4,13	3,26 a 3,87	2,83 a 3,39	2,91 a 3,51	3,26 a 3,87
26	359	16.584,8	3,35 a 4,04	3,26 a 3,83	2,83 a 3,26	2,91 a 3,56	3,26 a 3,83
27	•	•	•	•	•	•	•
28	495	24.180,1	3,48 a 4,04	3,26 a 3,91	2,83 a 3,26	2,91 a 3,61	3,26 a 3,91
29	467	21.684,7	3,48 a 4,22	3,26 a 3,91	2,83 a 3,26	2,91 a 3,56	3,26 a 3,91
30	430	21.752,4	3,48 a 4,22	3,26 a 3,91	2,83 a 3,26	2,91 a 3,56	3,26 a 3,91
	2.763	131.627,2					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,50 a 3,04	2,60 a 3,13	2,56 a 2,96	•	2,30 a 3,04	2,39 a 3,11
	Cebones	2,78 a 3,04	2,74 a 3,04	2,70 a 2,98	•	2,74 a 3,04	2,78 a 3,04
	Toros	2,98 a 3,48	2,96 a 3,22	3,06 a 3,15	•	3 a 3,22	2,96 a 3,09
	Bueyes	2,61 a 2,91	2,80 a 3,04	2,74 a 2,78	•	2,74 a 2,78	2,78
Lanar	Corderos	3,10 a 3,25	3,10 a 3,25	3,15 a 3,30	•	3,20 a 3,30	3,20 a 3,30
	Lechales	1,80 a 3,10	1,80 a 3,10	1,80 a 3,10	•	1,80 a 3,10	1,80 a 3,10
	Ovejas	•	•	•	•	•	•
	Cabras	•	•	•	•	•	•
Cerdio	Blancos del país y chatos	•	•	•	•	•	•
	Castellanos	3,25 a 3,35	•	•	•	3,25 a 3,35	•
	Andaluces	3,10	•	•	•	•	•
	Extremeños	3,10	•	•	•	•	•
	Murcianos	•	•	•	•	•	•
Mallorquines	•	•	•	•	•	•	
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	2,99	3	2,97	•	2,99	2,96	2,93
Lanar	3,19	3,20	3,22	•	3,22	3,23	3,24
Cerdio	3,17	•	•	•	3,29	•	•

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES